



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 1o. de marzo del 2007
No. 42

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL DOCENTE DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 103-B1, 222-A1, 255-A1, 52-B1, 554, 179-A1, 545,
53-B1, 54-B1, 55-B1, 56-B1, 540, 556, 541, 660, 81-B1, 86-B1, 685,
232-A1, 677, 84-B1, 676, 228-A1 y 745.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 693, 702, 758, 259-A1,
103-B1, 757, 701, 703, 229-A1, 672, 673, 674, 679, 83-B1, 813, 825,
831 y 818.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCION Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

AGOSTO DE 2006

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES	
CAPÍTULO III. DEL INGRESO, CONTRATACIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO Y PROMOCIÓN.....	
Sección Primera.- Del ingreso	
Sección Segunda.- De la contratación por tiempo indeterminado	
Sección Tercera.- De la promoción	
CAPÍTULO IV. DE LA DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA.....	
Sección Primera.- De las categorías	
Sección Segunda.- De los servidores públicos docentes por horas de asignatura.....	
Sección Tercera.- De los técnicos docentes	
Sección Cuarta.- De los ayudantes de profesor o investigador	
Sección Quinta.- De los servidores públicos docentes Asociados	
Sección Sexta.- De los servidores públicos docentes Titulares	
Sección Séptima.- De los servidores públicos docentes Investigadores	

CAPÍTULO V. DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.....

Sección Primera.- Disposiciones Generales

Sección Segunda.- De su integración

Sección Tercera.- De las sesiones, frecuencia y duración

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

CAPÍTULO VII. DE LOS RECURSOS.....

TRANSITORIOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE 2006, Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca tiene como objeto formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, del estado y del país;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Decreto de Creación, el ingreso, y promoción del personal académico del Tecnológico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una Comisión Interna y la definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

Que para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico tiene la atribución de expedir el marco normativo interno necesario, así como de establecer los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, conforme a lo previsto por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y su Decreto de Creación, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren.

Que el presente ordenamiento ha sido revisado por la estructura académica y administrativa, considerando que regula adecuadamente el ingreso, promoción y permanencia del personal docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva ha tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento norma el ingreso, promoción, permanencia y evaluación del personal docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, con base en el catálogo y tabuladores autorizados por las instancias estatales, de acuerdo en la fracción del IV del artículo 5 del Decreto de Creación.

Artículo 2.- La aplicación de este Reglamento corresponde a la Junta Directiva y al Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

Artículo 3.- Las relaciones laborales del personal docente con el Tecnológico, se regirán por lo dispuesto en:

- I. El Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- III. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- IV. La Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- V. El Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Personal Docente.
- VI. El presente Reglamento;
- VII. Los Contratos Individuales de Trabajo; y
- VIII. La normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4.- Para los efectos del presente ordenamiento, en lo sucesivo se denominará:

- I. **La Junta**, a la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- II. **Tecnológico**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- III. **Decreto**, al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- IV. **Personal docente**, a los trabajadores docentes que prestan sus servicios al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca;
- V. **Ley del Trabajo**, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VI. **Ley de Responsabilidades**, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
- VII. **Ley de Seguridad**, a la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- VIII. **Reglamento de Condiciones**, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para el Personal Docente; y
- IX. **Reglamento**, al presente Reglamento de Ingreso, Promoción, Permanencia y Evaluación del Personal Docente.

Artículo 5.- Para los efectos del presente ordenamiento, el Tecnológico estará representado por su Director, delegando facultades en el ámbito de su competencia, al Subdirector Académico, o al Subdirector de Planeación y Administración.

Artículo 6.- El presente Reglamento será revisado por lo menos cada dos años, a fin de actualizar su contenido o en los siguientes casos:

- I. Para subsanar omisiones.
- II. Para precisar la interpretación de su articulado.
- III. Cuando surjan nuevas disposiciones a nivel Federal o Estatal que hagan indispensable su inclusión en este ordenamiento.

Artículo 7.- Se considera servidor público docente, a la persona que es contratada por el Tecnológico para el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, difusión, extensión y demás actividades académicas complementarias, conforme a los planes y programas establecidos por el Tecnológico.

Artículo 8.- Los contratos de los servidores públicos docentes se firmarán:

- I. Por tiempo indeterminado, cuando la Comisión dictaminadora externa haya dictaminado favorablemente su contratación por tiempo indeterminado.
- II. Por tiempo determinado, cuando la Comisión dictaminadora interna haya dictaminado su contratación semestralmente para desarrollar funciones por obra o tiempo determinado.

Artículo 9.- El servidor público docente puede aspirar a ser contratado por tiempo indeterminado o ser promovido mediante el concurso de oposición establecido por este ordenamiento y regulado en la Ley.

Artículo 10.- La enseñanza de las asignaturas que forman parte de los planes y programas de estudio para el otorgamiento de títulos o grados académicos, se impartirá exclusivamente bajo el control académico del Tecnológico; asimismo, la investigación y labores conexas que realice el personal docente.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES

Artículo 11.- Las funciones sustantivas que dan origen a la contratación del personal docente son:

- I. **Docencia**, consistente en las actividades que el personal académico desempeña en el aula o laboratorio, conforme a los planes de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública y aprobados por la Junta, de acuerdo con el horario individual que se le asigne.
- II. **Investigación**, consistente en las actividades que el personal académico realiza de acuerdo con los programas de investigación y desarrollo, aprobados por la Junta.
- III. **Vinculación**, consistente en las actividades relacionadas con las funciones de docencia e investigación, que realiza el personal académico en el sector productivo o en la comunidad de acuerdo con los programas de actividades aprobadas.
- IV. **Superación Académica**, consistente en las actividades aprobadas por la Junta, que tiendan a elevar el nivel y capacidad profesional del personal académico.
- V. **Apoyo Docente**, el cual comprende la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, y material didáctico; tutoría, actividades de recuperación, asesoría de residencia profesionales, elaboración de exámenes, y administración de la docencia.

- VI. Participación Colegiada**, el cual comprende las actividades que realiza el personal académico en las Academias y demás Comisiones que se conformen.
- VII. Asesoría**, consistente en la orientación académica que en las asignaturas de su área, brinda el personal académico a los alumnos, a petición de los mismos y sobre aspectos que pudieran detener al educando en la consecución de sus objetivos de aprendizaje.

CAPÍTULO III DEL INGRESO, CONTRATACIÓN POR TIEMPO INDETERMINADO Y PROMOCIÓN

Sección Primera Del Ingreso

Artículo 12.- La evaluación curricular será el procedimiento que de manera continua llevará a cabo el Tecnológico a través de las instancias académicas correspondientes, a aquellos servidores públicos docentes que sean contratados por tiempo determinado, partiendo del análisis de su perfil profesional, de sus antecedentes y experiencia académica y, en su caso, la evaluación obtenida dentro del Programa de Estímulos al desempeño docente.

Artículo 13.- El Tecnológico contratará a los servidores públicos docentes por tiempo determinado de acuerdo con la disponibilidad de plazas y la necesidad de contar con dicho personal, avalado por el Subdirector Académico, de acuerdo a los requerimientos de las Divisiones Académicas, lo que se hará mediante contratos semestrales; dichos contratos se podrán ir renovando si el desempeño del servidor público docente es adecuado, situación que se apreciará a través de la evaluación curricular, la evaluación académica emitida por las jefaturas de División y la evaluación emitida por los alumnos.

Artículo 14.- Cuando el servidor público docente por tiempo determinado acumule cinco años de servicios ininterrumpidos y haya cumplido con sus labores docentes de manera satisfactoria, con base en el resultado que arroje su evaluación curricular, podrá ser propuesto por el Director del Tecnológico ante la Comisión Dictaminadora Externa a fin de que esta, con base en los antecedentes académicos del aspirante que se le presenten, esté en aptitud de someterlo a concurso y dictaminar su contratación por tiempo indeterminado.

Sección Segunda De la contratación por tiempo indeterminado

Artículo 15.- Para efectos de este reglamento se entiende por contrato por tiempo indeterminado, la calidad académica que adquiere el servidor público docente por tiempo determinado que reúna cinco años ininterrumpidos de actividad académica en la institución para, una vez pasado el concurso a que se convoque y dictaminado favorablemente por la Comisión Dictaminadora Externa de acuerdo con los resultados que arrojen la evaluación curricular, la evaluación académica emitida por las jefaturas de División y la evaluación emitida por los alumnos, sea contratado por tiempo indeterminado por la Institución hasta en tanto la asignatura objeto de la relación de trabajo subsista, esto es que no desaparezca con motivo de reformas a los programas de estudio, o bien siga cumpliendo con el perfil solicitado por la asignatura objeto de su contratación y no incurra en ninguna causal de rescisión.

Artículo 16.- La contratación por tiempo indeterminado se adquiere únicamente a través de concurso y dictamen favorable que emita la Comisión Dictaminadora Externa, con base en la documentación contenida en el expediente formado y presentado por la Dirección del Tecnológico el que deberá incluir los antecedentes académicos del servidor público docente del que se trate.

Sección Tercera De la promoción

Artículo 17.- Para la promoción, el servidor público docente sólo podrá acceder a la categoría inmediata superior que corresponda, mediante un concurso cerrado de oposición para la promoción; aquel servidor público docente que sea promovido, no podrá solicitar que se abra un nuevo concurso cerrado para promoción sino hasta pasados dos años, contados a partir de la fecha en que obtuvo la promoción anterior.

CAPÍTULO IV DE LA DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y REQUISITOS DE INGRESO PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Sección Primera De las categorías

Artículo 18.- Las categorías de los servidores públicos docentes del Tecnológico se clasifican en:

- I. Servidor público docente por horas de asignatura;
- II. Técnico docente;
- III. Ayudante de Profesor o Investigador;
- IV. Asociado;
- V. Titular;
- VI. Investigador; y
- VII. Profesor visitante.

Sección Segunda
De los Servidores Públicos Docentes por Horas de Asignatura

Artículo 19.- Serán servidores públicos docentes por hora, aquellos que cubran una jornada de horas/semana/mes, siendo cuarenta horas el máximo que se les pondrán asignar.

Artículo 20.- La categoría de servidor público docente por hora tiene dos niveles "A" y "B" y en función de sus horas de nombramiento se clasifica de una a cuarenta horas/semana/mes.

Artículo 21.- Para ser contratado por tiempo indeterminado en la categoría de servidor público docente por horas nivel "A" se requiere:

- I. Tener título profesional expedido por institución de educación superior, correspondiente a la disciplina de conocimiento que vaya a impartir; y
- II. Tener un año de experiencia profesional o docente; y
- III. Aprobar satisfactoriamente el examen de oposición.

Artículo 22.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido en la categoría de servidor público docente por horas nivel "B" se requiere:

- I. Además de los requisitos especificados para el nivel "A", haber realizado o estar realizando alguna especialidad con reconocimiento de posgrado o ser candidato al grado de maestro, y
- II. Tener dos años de experiencia profesional docente en el TESI.

Sección Tercera
De los Técnicos Docentes

Artículo 23.- Serán técnicos docentes aquellos servidores públicos docentes que en un área, materia o especialidad realicen tareas específicas y sistemáticas relacionadas con los programas académicos y que consistan en planear, diseñar, ejecutar, difundir o extender servicios de docencia o investigación en apoyo a los servidores públicos docentes titulares.

Artículo 24.- La categoría de técnico docente tiene dos niveles "A" y "B", y de acuerdo a las horas/semana/mes de su nombramiento se clasifican en:

- I. Tiempo completo, con 40 horas;
- II. Tres cuartos de tiempo, con 30 horas; y
- III. Medio tiempo, con 20 horas.

Artículo 25.- Para ser contratado por tiempo indeterminado en la categoría de técnico docente nivel "A" se requiere:

- I. Tener título de técnico expedido por una Institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Ser pasante de una carrera de educación superior; y
- III. Aprobar satisfactoriamente el examen de oposición.

Artículo 26.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido en la categoría de técnico docente nivel "B" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior;
- II. Tener dos años de experiencia docente o dos años de experiencia profesional; y
- III. Aprobar satisfactoriamente el examen de oposición.

Sección Cuarta
De los Ayudantes de Profesor o Investigador

Artículo 27.- Son ayudantes quienes auxilian a los servidores públicos docentes o investigadores en sus labores académicas. La ayudantía debe capacitar al personal para el desempeño de funciones docentes o de investigación.

Artículo 28.- Los nombramientos de los ayudantes se otorgarán por el plazo de un semestre y podrán renovarse hasta por cuatro veces, siempre que hayan cumplido satisfactoriamente con sus labores y que así lo requieran los planes y programas de estudios y los de formación de servidor público docente.

Artículo 29.- Los ayudantes del servicio público docente serán nombrados por horas; los ayudantes de investigador serán nombrados por medio tiempo, tres cuartos de tiempo o tiempo completo podrán ocupar los niveles A, B o C y realizarán las labores determinadas en los planes y programas de trabajo correspondientes.

Artículo 30.- Para ser contratados en los niveles que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- I. Para el nivel "A", haber acreditado cuando menos el 75% del plan de estudios de una licenciatura y un promedio no menor de 8.0 (ocho) en los estudios realizados.
- II. Para el nivel "B", además de los requisitos exigidos para el nivel "A", haber acreditado la totalidad del plan de estudios de una licenciatura y haber cubierto sus prácticas profesionales y servicio social obligatorio.
- III. Para el nivel "C" además de los requisitos para el nivel "B", haber trabajado cuando menos un año como ayudante de servidor público docente, de investigador o técnico académico.

Artículo 31.- Las Comisiones Dictaminadoras externas serán las que dictaminen sobre la contratación de los ayudantes de medio tiempo, tres cuartos de tiempo y tiempo completo. Las Comisiones Internas dictaminarán su promoción.

Artículo 32.- El Director del Tecnológico podrá nombrar a los ayudantes de servidor público docente por horas; en todo caso, será la Comisión Dictaminadora Interna quien resolverá su promoción.

Sección Quinta De los Servidores Públicos Docentes Asociados

Artículo 33.- Será servidor público docente asociado, aquel que asiste al servidor público docente titular en la planeación, operación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos.

Artículo 34.- La categoría de servidor público docente Asociado tiene tres niveles: "A", "B" y "C"; de acuerdo a las horas/semana/mes de su contrato se clasifica en:

- I. Tiempo completo, con 40 horas;
- II. ; Tres cuartos de tiempo, con 30 horas; y
- III. Medio tiempo, con 20 horas.

Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de servidor público docente asociado nivel "A" se requiere:

- I. Tener título expedido con una antigüedad de dos años por una Institución de Educación Superior, y haber realizado una especialidad o ser candidato al grado en una maestría afín a su actividad académica.
- II. Tener dos años de experiencia docente o profesional; y
- III. Aprobar satisfactoriamente el examen de oposición.

Artículo 35.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de servidor público docente Asociado nivel "B" se requiere:

- I. Tener título expedido con una antigüedad de dos años por una Institución de Educación Superior, y haber realizado una especialidad o ser candidato al grado en una maestría afín a su actividad académica; y
- II. Tener tres años de experiencia docente o profesional.

Artículo 36.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de servidor público docente Asociado nivel "C" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior y el grado de maestro en área afín a su actividad académica; y
- II. Tener tres años de experiencia docente o profesional.

Sección Sexta De los Servidores Públicos Docentes Titulares

Artículo 37.- Será servidor público docente titular, el responsable directo de la planeación, operación y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, así como de la acreditación de los alumnos.

Artículo 38.- La categoría de servidor público docente titular tiene tres niveles "A", "B" y "C", de acuerdo a las horas/semana/mes de su nombramiento de clasifican en:

- I. Tiempo completo, con 40 horas;
- II. Tres cuartos de tiempo, con 30 horas; y
- III. Medio tiempo, con 20 horas.

Artículo 39.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de servidor público docente titular "A" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior, tres años de haber obtenido el grado de maestro o ser candidato al grado de doctor en áreas afines a su actividad académica; y
- II. Tener cinco años de experiencia profesional o docente en nivel superior; y
- III. Aprobar satisfactoriamente el examen de oposición.

Artículo 40.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de servidor público docente titular nivel "B" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior y tres años de haber obtenido el grado de maestro a ser candidato al grado de doctor en áreas afines a su actividad académica;
- II. Contar con una o más publicaciones técnico-científicas o de apoyo didáctico con validación institucional; y
- III. Tener siete años de experiencia profesional o docente en nivel superior.

Artículo 41.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de servidor público docente titular nivel "C" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior y cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en área afín a su actividad académica o tener el grado de doctor.
- II. Contar con una o más publicaciones técnico-científicas o de apoyo didáctico con arbitraje nacional; y
- III. Tener nueve años de experiencia profesional o docente en nivel superior; y
- IV. Aprobar satisfactoriamente el examen de oposición.

Sección Séptima De los Servidores Públicos Docentes Investigadores

Artículo 42.- Son servidores públicos docentes investigadores, quienes dedican al Tecnológico tiempo completo en la realización de labores académicas.

Artículo 43.- La categoría de Servidor Público Docente investigador tiene tres niveles: "A", "B" y "C" y todos los nombramientos serán de tiempo completo.

Artículo 44.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de Servidor Público Docente Investigador nivel "A" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior, y cuatro años de haber obtenido el grado de maestro en área afín a su actividad académica;
- II. Tener cinco años de experiencia profesional o docente en nivel superior; y
- III. Contar con dos o más publicaciones técnico-científicas con arbitraje nacional y tener dos años de experiencia en investigación y desarrollo.

Artículo 45.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de Servidor Público Docente Investigador nivel "B" se requiere:

- I. Tener título expedido por una Institución de Educación Superior, tener dos años de haber obtenido el grado de doctor en área afín a su actividad académica;
- II. Tener nueve años de experiencia profesional o docente en el nivel superior; y
- III. Contar con publicaciones técnico-científicas con arbitraje nacional e internacional y tener cuatro años de experiencia en investigación y desarrollo.

Artículo 46.- Para ser contratado por tiempo indeterminado o promovido a la categoría de Servidor Público Docente Investigador nivel "C", se requiere:

- I. Tener título expedido por una institución de Educación Superior, tener dos años de haber obtenido el grado de doctor en área afín a su actividad académica;
- II. Tener nueve años de experiencia profesional o docente en el nivel superior; y
- III. Contar con publicaciones técnico-científicas con arbitraje nacional e internacional y tener cuatro años de experiencia en investigación y desarrollo.

Artículo 47.- Son profesores visitantes o investigadores, aquellos que invitados por el Tecnológico, o derivado de un convenio celebrado con instituciones nacionales o extranjeras, se incorporan en forma temporal a los programas académicos.

Artículo 48.- Los derechos y obligaciones de los profesores visitantes o investigadores serán los que estipule su contrato, y no podrán formar parte de los cuerpos colegiados del Tecnológico.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

Sección primera Disposiciones generales

Artículo 49.- Las Comisiones Dictaminadoras son el órgano colegiado académico, constituido en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 28 del Decreto de Creación y que tienen como objetivo instrumentar y aplicar los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento, promoción y otorgamiento del período sabático de los servidores públicos docentes del Tecnológico que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 50.- Las Comisiones Dictaminadoras serán:

- I. EXTERNAS.- Las que dictaminarán la procedencia para la contratación por tiempo indeterminado de los servidores públicos docentes del Tecnológico, así como el otorgamiento del período sabático.
- II. INTERNAS.- Aquellas que dictaminarán la promoción de los servidores públicos docentes del Tecnológico.

**Sección Segunda
De su Integración**

Artículo 51.- Las Comisiones dictaminadoras Externas se integrarán de la siguiente forma:

- I. Dos representantes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Dos representantes de la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la SEP y
- III. Un representante del Patronato TESI A.C.

La designación de los representantes a que se refiere la fracción I, será hecha por el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.

La designación de los representantes a que se refiere la fracción II, será hecha por el Director General de Institutos Tecnológicos de la SEP.

Por lo que se refiere a la designación del representante previsto por la fracción III, será hecha por el pleno de la Junta Directiva a propuesta del Presidente del Patronato TESI A.C. situación que constatará en el acta de la sesión correspondiente.

Artículo 52.- Las Comisiones Internas se integrarán por:

- I. Un representante de la Junta Directiva
- II. El Director del Tecnológico
- III. El Subdirector Académico
- IV. Dos miembros de los servidores públicos docentes contratados por tiempo indeterminado del área académica a que corresponda el concurso.

El representante de la Junta Directiva será designado por el pleno del máximo órgano colegiado, quedando establecida esa circunstancia en el acta de la sesión correspondiente.

Por lo que se refiere a los dos miembros a que se hace mención en la fracción IV serán designados por la Presidencia de la Comisión, de una lista que presente el Director del Tecnológico, a través del procedimiento de insaculación, en la forma y términos que establezca la propia Comisión Interna.

Artículo 53.- La decisión que tome la Comisión Interna, respecto de quienes serán los dos representantes de los servidores públicos docentes que habrán de integrarse a dicho órgano colegiado, será dada a conocer a los interesados por conducto del Director del Tecnológico. Estos a su vez comunicarán su aceptación por escrito, en la que se comprometerán a desempeñar fielmente su encargo.

Artículo 54.- El cargo de miembro de cualquiera de las Comisiones Dictaminadoras será honorífico. Los representantes de la Comisión externa durará en su encargo dos años pudiendo ser reelectos para un período más, al igual que el representante de la Junta Directiva ante la Comisión Interna.

Artículo 55.- Las comisiones se organizarán y funcionarán de acuerdo con las reglas siguientes:

- I. Cada Comisión designará de entre sus integrantes al Presidente y al Secretario;
- II. Deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes; y
- III. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

La participación de los miembros en las comisiones dictaminadoras será honorífica, personal, intransferible y temporal.

En los casos debidamente justificados, los integrantes de cada comisión podrán hacerse representar, previa acreditación por escrito.

Artículo 56.- El Presidente de cada comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;
- III. Firmar los dictámenes;
- IV. Notificar a las autoridades correspondientes las ausencias definitivas de sus representantes y solicitar su sustitución;
- V. Proponer a la Comisión la sustitución de los integrantes de la misma;
- VI. Proponer la integración de los Jurados Calificadores; y
- VII. Dar a conocer a la Junta Directiva, por conducto del Abogado del Tecnológico, los resultados finales de los concursos.

Artículo 57.- El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir los expedientes de cada concursante;
- II. Integrar el orden del día de cada sesión de la Comisión;
- III. Levantar el acta de cada sesión, llevar su control, así como el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Apoyar operativamente al Presidente en los trabajos de la Comisión; y
- V. Efectuar las notificaciones que correspondan.

Artículo 58.- Los servidores públicos docentes que integrarán las comisiones dictaminadoras internas podrán excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso de oposición. En todo caso, deberán notificar de inmediato esta circunstancia al Presidente de la Comisión o con una anticipación mínima de cinco días hábiles antes de la sesión para que proceda a su sustitución.

Artículo 59.- Los miembros de las comisiones tienen la obligación de concurrir a las sesiones que estas celebren, salvo que obre motivo o causa justificada, a criterio de los restantes miembros de la comisión, a tres sesiones consecutivas o no en el lapso de un año, deberán ser sustituidos para lo que será necesario seguir el procedimiento de su designación.

Artículo 60.- En el caso a que se refiere el artículo anterior o en ausencia definitiva de algún miembro de la Comisión Externa, será el Presidente de esta quien notificará el hecho a quien hizo la designación, a fin de que se nombre un sustituto en un plazo no mayor de diez días, tratándose de la Comisión Interna, será el Director del Tecnológico quien provea lo necesario para la sustitución. En ambos casos la Junta Directiva será notificada de ello.

Artículo 61.- Las comisiones dictaminadoras deberán quedar instaladas e iniciarán sus trabajos en un plazo no mayor de diez días hecho que en su oportunidad será dado a conocer a la Junta Directiva a través del informe de actividades que periódicamente presenta el Director del Tecnológico.

Artículo 62.- Iniciado el procedimiento, la Comisión respectiva analizará los expedientes de cada candidato cuando se trate de dictámenes para la contratación por tiempo indeterminado, o de cada aspirante cuando se trate de concurso para promoción, la Comisión Dictaminadora Interna podrá rechazar, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de documentos, los expedientes que no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

Artículo 63.- Tratándose de dictámenes para la contratación por tiempo indeterminado, reunida la Comisión Dictaminadora Externa procederá al análisis de los expedientes de los candidatos propuestos por el Director del Tecnológico con base en ello convocará a concurso, para posteriormente emitir el dictamen que corresponda. En el caso de concurso para promoción, la Comisión dictaminadora Interna, una vez analizada la documentación presentada por los interesados, iniciará el desarrollo del concurso de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Artículo 64.- De estimarlo necesario y de acuerdo con el número de concursos a desahogar, la Comisión Dictaminadora Interna podrá solicitar el apoyo técnico que estime necesario; en todo caso, será la propia Comisión Dictaminadora quien aprecie esta circunstancia, por lo que internamente tomará la decisión que corresponda, asentando esa circunstancia en un acta administrativa.

De la misma forma, la Comisión Dictaminadora Externa en apoyo a sus dictámenes y con el fin de contar con mayor información, podrá solicitar el auxilio de los Jefes de División Académica, considerando que estos cuentan con información suficiente respecto al desempeño académico de los candidatos propuestos, producto de la evaluación curricular continua llevada a cabo por el Tecnológico.

Sección Tercera De las sesiones, frecuencia y duración

Artículo 65.- Las Comisiones Dictaminadoras en la sesión de su instalación, además de elegir al Presidente y Secretario formularán su calendario de sesiones, procurando una reunión por trimestre; en todo caso y si la cantidad de concursos lo amerita, podrán determinar que se efectúen el número de sesiones que se estimen necesarias hasta agotar los dictámenes pendientes.

Artículo 66.- No obstante que se estableciera previamente un calendario, será el Presidente de cada comisión quien convoque a sesión; en la convocatoria se especificará el número de sesión, día hora y lugar en que esta se desarrollará, así como el orden del día.

Se considerará que existe quórum cuando concurren la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

Artículo 67.- Las Comisiones Dictaminadoras Internas se reunirá en el TESI, solo cambiará la sede cuando la mayoría de sus integrantes estime que esta se deba efectuar en otro lugar. En el caso de las Comisiones Dictaminadoras Externas, estas también se reunirán en el TESI, sólo cambiará la sede cuando la mayoría de sus integrantes estime que esta se deba verificar en otro lugar y este sea aprobado por la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 68.- Las sesiones de las Comisiones tendrán una duración máxima de 180 minutos, salvo que la importancia de los asuntos o su volumen no permitan su diferimiento para otra sesión. De cada sesión se levantará un acta que deberán firmar quienes participen en la reunión; de la misma forma, se deberá llevar un seguimiento de los acuerdos que en éstas se tomen.

Artículo 69.- Las Comisiones Dictaminadoras podrán solicitar al TESI al apoyo técnico que estimen necesario para formular, sustentar y emitir sus dictámenes. En este caso serán las propias comisiones quienes establecerán los procedimientos para la integración y funcionamiento de estos grupos o equipos de apoyo técnico.

Artículo 70.- Ningún miembro de la Comunidad Académica del TESI podrá formar parte de los grupos de apoyo técnico que se llegaran a conformar, a solicitud de las Comisiones Dictaminadoras, en aquellos concursos en que el que participe como aspirante a ser contratado por tiempo indeterminado o a ser promovido de categoría y nivel.

Artículo 71.- Las decisiones de la comisión Dictaminadora correspondiente se tomarán por mayoría de votos para validar un acuerdo; estos se firmarán por el Presidente y se notificarán a quien corresponda por el Secretario.

Artículo 72.- Independientemente de lo dispuesto por el Artículo 65 del presente ordenamiento, desde que se publique la convocatoria y hasta que se agote el concurso que corresponda, las Comisiones Dictaminadoras se podrán reunir las veces que estimen necesarias para la realización de sus actividades.

Artículo 73.- La Comisión integrará y emitirá su dictamen de acuerdo al análisis del expediente respectivo y del resultado de las pruebas; dictamen que remitirá al Director del Tecnológico por conducto del Abogado, dando a conocer los resultados en un término no mayor de cinco días hábiles.

Artículo 74.- De acuerdo a los resultados que se obtengan, la comisión correspondiente hará la declaratoria respectiva que concluya con el concurso. Esta resolución le será notificada por escrito a cada uno de los concursantes; dicha resolución se emitirá en el sentido de procedente o no procedente la promoción o la contratación por tiempo indeterminado, o en su defecto la deserción del concurso, definiendo la situación de la calidad académica de cada concursante.

Artículo 75.- Los resultados de cada concurso serán notificados por la Secretaría de la Comisión a la Dirección del Tecnológico para los efectos administrativos conducentes.

Artículo 76.- Si el concursante no está de acuerdo con la resolución, podrá hacer válido el derecho reconocido en el Capítulo Séptimo del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES

Artículo 77.- El contrato por tiempo indeterminado de los servidores públicos docentes a las diferentes categorías y niveles, se otorgará previo dictamen de la Comisión Dictaminadora Externa y una vez analizado el expediente del aspirante que haya cumplido cinco años de antigüedad en el Tecnológico, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto de Creación, así como lo establecido en este Reglamento.

Artículo 78.- La evaluación curricular de los aspirantes hecha por la Comisión Dictaminadora Externa será la base para obtener la contratación por tiempo indeterminado de los servidores públicos docentes. Dicha evaluación se iniciará una vez que el aspirante cumpla cinco años de antigüedad en el Tecnológico, de acuerdo a las vacantes y disponibilidad del presupuesto autorizado.

Artículo 79.- La evaluación curricular para la contratación por tiempo indeterminado constará de tres etapas:

- I. Integración de los expedientes de los aspirantes;
- II. Evaluación; y
- III. Dictamen.

Artículo 80.- La Coordinación de Recursos Humanos semestralmente enviará al Director del Tecnológico una relación con los nombres de los servidores públicos docentes que hayan cumplido cinco años de antigüedad. Con base en esa relación, se dará inicio a la conformación de los expedientes de los candidatos a ser contratados por tiempo indeterminado los que incluirán, además del soporte de la información establecida en el artículo 81 de este Reglamento, las evaluaciones académicas emitidas por las Jefaturas de División correspondientes (EDI), los alumnos (EDA) y los resultados emitidos por la Comisión de Evaluación al Desempeño Docente en su caso.

Una vez integrados los expedientes, el Director General los turnará a la Comisión Dictaminadora Externa para que esta proceda a su análisis y dictamen.

Artículo 81.- Los criterios de evaluación que deberá tomar en cuenta la Comisión Dictaminadora para formular sus dictámenes, serán en base al catálogo y tabulador, considerando los siguientes puntos:

I.	La formación académica y los grados obtenidos por el aspirante:	25 %
II.	La función docente y/o de investigación:	20%
III.	La experiencia profesional y/o nivel docente:	15%
IV.	La participación en programas de formación docente:	15%
V.	La antigüedad en el Tecnológico:	15%
VI.	Función de vinculación y/o difusión:	10%

Artículo 82.- Además de los criterios de evaluación y puntajes establecidos en el artículo anterior, la Comisión Dictaminadora Externa instrumentará un concurso de oposición, cuyas pruebas específicas podrán ser:

- I. Crítica escrita al plan de estudios correspondiente;
- II. Exposición escrita de un tema del programa en un máximo de 20 cuartillas;
- III. Exposición oral de los puntos anteriores;
- IV. Interrogatorio sobre la materia;
- V. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado.

Para la presentación y sustentación de los exámenes y pruebas que se mencionan, se concederá a los concursantes en plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles; con base en lo anterior, la Comisión Dictaminadora estará en aptitud de recomendar la contratación o no por tiempo indeterminado de los aspirantes.

Artículo 83.- Los dictámenes que emita la Comisión Dictaminadora deberán producirse al término de la sesión correspondiente y en los casos que así lo amerite, el Presidente de la misma procurará que las sesiones se ajusten a lo dispuesto por este Reglamento a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.

Artículo 84.- La Comisión Dictaminadora Externa podrá diferir el otorgamiento de plazas por tiempo indeterminado, si a su juicio el aspirante a esa fecha, no reúne los requisitos para que le sea otorgada. En su caso, la Comisión Dictaminadora Interna podrá declarar desierto los concursos de oposición para promoción, si a su criterio el candidato no reúne los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 85.- En el caso de los concursos de oposición para la promoción, se observarán las siguientes fases:

- I. Convocatoria;
- II. Evaluación; y
- III. Dictamen.

La convocatoria será emitida por el Director y será publicada en los lugares más visibles del Tecnológico.

La convocatoria de los concursos de oposición:

- I. El número, categoría, nivel y salario de las plazas a cubrir.
- II. El área específica o la asignatura en la que se celebrará el concurso.
- III. Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes.
- IV. Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de los aspirantes.
- V. Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas.

Artículo 86.- El plazo para la presentación de la documentación requerida no será menor de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y, en un término que no exceda de cinco días hábiles después de realizado el concurso, se darán a conocer los resultados.

Artículo 87.- El examen será aplicado por la comisión interna, la que evaluará los siguientes aspectos:

- | | |
|---|---------|
| I. Preparación , que comprenderá el nivel o grado de estudios comprobado con que cuente el académico: | 30 pts. |
| II. Antigüedad , que corresponde al tiempo de servicios académicos prestados ininterrumpidamente al Tecnológico: | 25 pts. |
| III. Eficiencia , esta se evaluará a través de la responsabilidad, colaboración, asistencia y puntualidad en el trabajo que desempeñe: | 25 pts. |
| IV. Producción académica , que comprenderá y a su vez se evaluará de la siguiente manera: | 20 pts. |
| a) Autoría de un libro | 40 pts. |
| b) Investigación concluida | 30 pts. |
| c) Traducción de un libro | 10 pts. |
| d) Elaboración de una antología | 05 pts. |
| e) Elaboración y publicación de artículos especializados | 05 pts. |
| f) Elaboración de material didáctico | 05 pts. |
| g) Elaboración de planes de estudio | 05 pts. |

Artículo 88.- El servidor público docente que forme parte de una Comisión no podrá participar en los concursos de promoción que éste califique.

**CAPÍTULO VII
DE LOS RECURSOS**

Artículo 89.- El recurso de revisión, es el medio que otorga este reglamento a los aspirantes o concursantes para que las comisiones, según corresponda, revisen sus resoluciones cuando éstas le sean desfavorables.

Artículo 90.- El servidor público docente que se considere afectado por la resolución emitida con motivo de su evaluación curricular para ser contratado por tiempo indeterminado o ser promovido, podrá interponer el recurso de revisión en contra de la referida resolución, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Tratándose de evaluación curricular para la contratación por tiempo indeterminado, deberá interponerse ante la Comisión Dictaminadora Externa;
- II. Si se tratase de concurso para la promoción se interpondrá ante la Comisión Interna; y
- III. En cualquier caso, el recurso se interpondrá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución.

Artículo 91.- El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I. Nombre completo del recurrente;
- II. Copia de la resolución motivo de la inconformidad y constancia de la fecha en que le fue notificada; y
- III. Los hechos y elementos de juicio académicos en los que el recurrente apoye su recurso.

Artículo 92.- El recurso de revisión será improcedente en los siguientes casos:

- I. Cuando el recurrente hubiera presentado sus documentos fuera sin haber cumplido aún cinco años de antigüedad en el Tecnológico.
- II. Cuando se interponga por quien no tenga derecho; y
- III. Cuando en el recurso no se expresen los hechos y elementos de juicio en que se apoye el recurrente y, en su caso, no se aporten las pruebas que lo soporten.

Artículo 93.- La Comisión que corresponda, una vez desahogadas las pruebas y recepción de informes que hubiere solicitado, lo que se efectuará en un término de quince días hábiles, emitirá su dictamen.

Artículo 94.- La resolución que caiga al recurso interpuesto se notificará por escrito al interesado dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de la emisión del dictamen.

La resolución que recaiga a la revisión planteada será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Organismo Informativo periódico oficial Gaceta de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de igual o menor rango que se le opongan y que hasta la fecha se hubiesen venido aplicando.

ARTICULO TERCERO.- El personal Docente que actualmente presta sus servicios al Tecnológico y que no reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo Cuarto del presente reglamento, deberán cumplir con éstos en un plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento, en caso contrario el Tecnológico se reserva el derecho de recontractar al servidor público omiso.

El presente Reglamento fue aprobado durante la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca en fecha 17 de agosto del año 2006, conforme a las facultades que le confiere la fracción V del artículo 13 del Decreto de H. LIII Legislatura del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno número 51, del 9 de Septiembre de 1999, que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

**LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RÚBRICA).**

**C.P. GERMÁN OSVALDO CORTEZ SANDOVAL
DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE IXTAPALUCA Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 110/2007-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE MIGUEL ELISEO, JOSE SIMON JAVIER, ERNESTO, CLARITA Y MA. INES ELISA de apellidos ESPINOSA GALVEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto de una fracción de terreno con construcción de los llamados de común repartimiento denominado "Nextlalpan", ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Moctezuma, en el poblado de San Vicente, municipio de Chicoloapan y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.92 metros y linda anteriormente con Lázaro Díaz, actualmente Jorge Manuel Vera Uribe, al sur: 31.08 metros y linda con calle Hidalgo, al oriente: 26.88 metros y linda anteriormente con Pablo López actualmente con Eduardo López Corona y Beatriz Lopez Corona, al poniente: 29.40 metros y linda con calle Moctezuma, con una superficie total aproximada de 784.00 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a dieciséis de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miryam Martínez Alarcón.-Rúbrica.
103-B1.-26 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA 1069/2005.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BUENROSTRO CARLOS GILBERTO se dictó un auto en el expediente 1069/2005, que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de enero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta visto lo solicitado, y por corresponder al estado procesal de la ejecución de la sentencia definitiva y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día trece de marzo del año dos mil siete para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda por la venta del bien inmueble hipotecado identificado como la vivienda de tipo interés social "A", del condominio, marcado con el número oficial 21 de la calle Circuito de San Felipe construida sobre el lote de terreno número 61 de la manzana 16 perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social denominado Real de San Vicente ubicado en exhacienda de Tlaimimilolpan, municipio de Chicoloapa, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos y que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a los postores mediante la publicación de

los edictos tanto en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, como en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en el periódico Diario Monitor, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación así como entre la última y la fecha del remate igual plazo. En el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberá exhibir por lo menos el 10% de dicha cantidad en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convóquese a postores publicando los edictos en los Tableros de Avisos de ese Juzgado así como en los Tableros de Avisos de la Receptoría de Rentas de dicho lugar y en los demás lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, Licenciada Judith Cova Castillo asistida del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. Félix López Segovia con quien actúa y da fe.

Publicación de los edictos tanto en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal como en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en el periódico Diario Monitor, debiendo publicarse por dos veces debiendo mediar siete días hábiles entre una y otra publicación así como entre la última y la fecha del remate igual plazo en los Tableros de Avisos de ese Juzgado así como en los Tableros de Avisos de la Receptoría de Rentas de dicho lugar y en los demás lugares de costumbre.-México, D.F., a 23 enero 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

222-A1.-19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 980/2005-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

HERVEY HECTOR PRATS GARCIA, promueve por su propio derecho juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUAN HERNANDEZ SEQUEDA bajo el expediente número 980/2005. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, señaló las trece horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle Sur setenta y ocho, manzana ciento veinticinco, lote veinticuatro, colonia San Agustín, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, convocándose postores y haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial, en el periódico de mayor circulación de esta localidad, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda. Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

255-A1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PORFIRIO NOVAS ROBLES.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que REFUGIO LOPEZ FLORES, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 606/2006, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote 4 "D", manzana 44, de la Colonia El Chamizal, de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la fracción inmediata anterior; C) Se ordene la inscripción del suscrito como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco; D) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

52-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Exp. 463/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MA. MARTHA ROMAN BAHENA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, le demanda la usucapión del lote trece, manzana cinco, zona veinte, ubicado en la calle Echecatí de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 433.03 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.74 m y linda con Boulevard Acozac Centro; al sur: 23.01 m y linda con Paseo Echecatí; al oriente: no tiene; al poniente: 27.72 m y linda con lote 12, en virtud de desconocerse su domicilio se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.21, 1.134, 1.135, 1.137, 1.138 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del juzgado, expedido en Ixtapaluca, México, al primer día del mes de febrero del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

52-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

La parte actora SILVIA RAMIREZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 647/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 28 veintiocho, de la manzana 89 ochenta y nueve, de la Colonia General José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 218.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 29 veintinueve; al sur: en 21.50 m con lote 27 veintisiete; al oriente: en 10.15 m con lote 3 tres; y al poniente: en 10.15 m con calle Tlalnepantla. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DE GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta y uno de enero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

52-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO ALFONSO MORALES LUIS.

EXPEDIENTE: 1279/06.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 31 de enero del año dos mil siete, emitido en el expediente al epigrafe número 1279/06 relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por YOLANDA HERNANDEZ REYES, en contra de PEDRO ALFONSO MORALES LUIS, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se le hace saber que: existe una demanda de divorcio necesario promovida por YOLANDA HERNANDEZ REYES, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une basada en la causal XIX, del artículo 4.90 del código civil. B) Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial. F) Los gastos y costas que la suscrita pudiere erogar por motivo del presente juicio. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

554.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: FABIOLA SAAVEDRA HERNANDEZ.

DOMICILIO: TABLA DE AVISOS.

FRANCISCO MARIO BUSTOS BERNAL, por su propio derecho demandó en la vía ordinaria civil, (pérdida de la patria potestad) de FABIOLA SAAVEDRA HERNANDEZ, registrado bajo el

número de expediente 722/2006, el Juez Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, a treinta de enero del año dos mil siete.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a FRANCISCO MARIO BUSTOS PINAL, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la razón asentada por la Notificadora Adscrita a este Juzgado, en fecha siete de julio del año dos mil seis, así como a la contestación que hacen la Policía Judicial y Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, y atento el estado que guardan los presentes autos como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada FABIOLA SAAVEDRA VAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, esto es, emplazando a la demandada haciéndole saber que el actor FRANCISCO MARIO BUSTOS PINAL, promoviendo en su carácter de representante legal de la institución denominada CASASISTENCIA IAP, reclama: la declaración por sentencia judicial de que la hoy demandada ha perdido la patria potestad que ejerce sobre su menor hija HETZIBA SAAVEDRA VAZQUEZ, como consecuencia de lo anterior, declarar que la institución que representa es quien ejerce la patria potestad sobre la menor HETZIBA SAAVEDRA VAZQUEZ, señalando para ello en los hechos de su demanda que en síntesis manifiesta: Que en fecha primero de septiembre del año dos mil cinco, se inició procedimiento judicial no contencioso, entrega de menor el cual fue radicado en el Juzgado Cuarto de lo Familiar con residencia en Metepec, Estado de México, la señora FABIOLA SAAVEDRA VAZQUEZ madre de la menor manifestó su conformidad con la entrega de su menor hija a la institución que representa el actor, motivo por el cual con fecha veintiséis de enero del año dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, la cual quedó firme en fecha quince de febrero del año dos mil seis, la que en el punto segundo resolutivo se autoriza la entrega de la menor HETZIBA SAAVEDRA VAZQUEZ, a favor de Casasistencia IAP, nombrándose como tutor legal a la mencionada institución a través de su representante legal señor FRANCISCO MARIO BUSTOS PINAL, quien aceptó el cargo conferido el día 23 de febrero del año dos mil seis, sin que el juez del conocimiento haya decretado la pérdida de la patria potestad que ejerce la señora FABIOLA SAAVEDRA VAZQUEZ sobre su menor hija; y tomando en consideración que la hoy demandada se ha desentendido y abandonado a su menor hija por más de dos meses durante los cuales pudo haberse comprometido la salud, la seguridad o la moralidad e integridad de la menor, la institución le brindó las atenciones necesarias. Su representada cuenta con autorización para promover y procurar la adopción a favor de terceros nacionales o extranjeros de los menores que les sean entregados para procurar su legal adopción, inclusive pidiendo la pérdida de la patria potestad de las personas que ejerzan sobre dichos menores. Fundando su demanda en el artículo 4.224 fracción IV, V y VII del Código Civil, por lo anterior emplácese a la demandada de nombre FABIOLA SAAVEDRA VAZQUEZ, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.66, 1.170 y 1.172 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez Sexto Familiar, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, que actúa en forma legal con secretario de acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.- Lo que se hace saber a usted, por medio del presente instructivo, el cual surte sus efectos de notificación en forma personal, mismo que se fija en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, asentando lo anterior el día dos de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario del Juzgado 6º Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

179-A1.-9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL E D I C T O

SE EMPLAZA A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. DE C.V.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco, México, en el expediente número 780/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por TORRES PORRAS LIBORIO, en contra de SERGIO ALANIS GARCIA E IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A.- La usucapión que opera a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana 8, de la calle Sierra Dorada, en la Segunda Sección del FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en medida de 27.22 m colindando con lote 14, al oriente: en medida de 7.74 m colinda con Sierra Dorada, al sur: en medida de 24.04 m colindando con lote 16, al poniente: en medida de 7.00 m colindando con propiedad privada, con una superficie de 181.20 m2. B.- Como consecuencia la prestación anterior la cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 266, volumen 191, libro primero, sección primera y que se inscriba a mi favor la resolución que emita su señoría. C.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, manifestando el promovente que desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble antes citado, con el señor SERGIO ALANIS GARCIA, dicha operación se pactó en la cantidad de \$80,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), entre a poseer a título de dueño en calidad de propietario en forma pacífica, pública, de manera ininterrumpida y de buena fe, el bien inmueble antes descrito y desde esa fecha tengo la posesión material del bien inmueble materia del presente Juicio, la causa generadora de su posesión sobre el bien mencionado se debe a mi justo título de donde deviene que lo adquirí, en consecuencia la he ejercido con el carácter de propietario, habiendo realizado todos los actos inherentes a su calidad de propietario que desde la fecha antes referida se me hizo entrega material del inmueble, que ha realizado múltiples mejoras al inmueble, que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, o a manifestar lo que a su derecho correspondiera respecto a la radicación del presente asunto, lo anterior a fin de que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Coacalco, México, a 31 de enero del 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

179-A1.-9, 20 febrero y 1 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

A: EDMUNDO GONZALEZ ORTEGA,

En los autos del expediente 606/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HELEODORO FLORES RIVERO, por su propio derecho, en contra de: EDMUNDO GONZALEZ ORTEGA Y MARGARITO LUCIANO MARTINEZ, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, en el cual se ordena: procédase a emplazar a el demandado EDMUNDO GONZALEZ ORTEGA, mediante de edictos, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda.

A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión y que en consecuencia, he adquirido la propiedad del lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana doscientos veinticinco, del Ex-Ejido de San Antonio Zomeyucan, actualmente identificado con el número 42 de la calle Sierra Madre del Sur, de la Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en dieciocho metros cuarenta centímetros con lotes diecinueve y veintidós, al sureste: en diecinueve punto doce con Sierra Madre del Sur, al noreste: en trece metros setenta centímetros con lote dieciséis, al suroeste: en catorce metros treinta centímetros con lote diecinueve. Superficie total: doscientos sesenta y dos metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordena al C. director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, haga la inscripción correspondiente de la sentencia definitiva que declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno que ha quedado descrito en el inciso que antecede, con las medidas y colindancias ya detalladas.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad "Diario El Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndola, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, que se lleva en este Juzgado.-Notifíquese.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

179-A1.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS CARRILLO GOMEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 444/2006, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por MARIA DEL CARMEN CRUZ SUAREZ, demandando de TOMAS CARRILLO GOMEZ, las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de \$ 89,600.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que en concepto de suerte principal se reclama, importe del título de crédito que se acompaña a la presente como documento base de la acción. B.- El pago de los intereses moratorios al tipo legal, desde la fecha en que el demandado incurrió en mora, hasta en la que se cubra el monto total de lo demandado. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. El C. Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, ordena su llamamiento con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación y comparezca por sí, o por apoderado a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de ley que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, en esta ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

545.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUAN DE GANTE OLIVAR, CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

Por este conducto se le hace saber que ALEJANDRO ODILON SANTIAGO HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 725/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 09, manzana 22, actualmente número oficial 250, de la calle de Tlalpan, de la Colonia General José Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.40 m con lote 08; al sur: 21.40 m con lote 10; al oriente: 10.20 m con calle Tlalpan; al poniente: 10.20 m con lote 21, con una superficie total de 218.28 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

52-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

Por este conducto se le hace saber que CAROLINA MARTINEZ MIGUEL y RAYMUNDO RIVAS RAMIREZ, le demanda en el expediente número 823/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 16, manzana 72, calle 15 número oficial 29, de la Colonia Campestre Guadalupe de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 15; al sur: 20.00 m con lote 17; al oriente: 10.00 m con lote 34; al poniente: 10.00 m con calle 15, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa y poseerlo en carácter de propietarios en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

52-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HARALD STEENBOOK, FERNANDO LOPEZ CARMONA, JOSEFINA CARMONA DE LOPEZ, LEANDRO LOPEZ CARMONA Y ARMANDO LOPEZ CARMONA.

La parte actora ELENA ROJAS DOMINGUEZ y ELPIDIO VILLA CORTES, por su propio derecho, en el expediente número 687/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria

civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 1 uno, de la manzana 46 cuarenta y seis, de la Colonia México, Tercera Sección, Las Palmas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 17.00 m con lote 2 dos; al sur: en 17.00 m con calle Juárez; al oriente: en 8.00 m con lote 26 veintiséis; y al poniente: en 8.00 m con calle Biología, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a treinta de noviembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

53-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINA ZAKANY ALMADA Y FRANCISCO VALERO CAPETILLO.

La parte actora MIGUEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 516/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 24 veinticuatro, de la manzana 136 ciento treinta y seis, de la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 7.00 m con calle Virgen de Fátima; al sur: en 7.00 m con lote 21 veintinueve; al oriente: en 17.50 m con lote 25 veinticinco; al poniente: en 17.50 m con lote 23 veintitrés, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciséis (16) de noviembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

54-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EXPEDIENTE NUMERO: 932/2006.

ALVARO URIEL TÓRRES LOPEZ, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno uno, de la manzana veinte, de la colonia Jardines de Guadalupe de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con lote 5, al sur: en 9.00 metros con Avenida Independencia, al oriente: 20.00 metros con lote 2, y al poniente: 20.00 metros con calle Hermosillo, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que desde hace más de veinte años ha venido poseyendo

en unión de su familia dicho lote de terreno de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, sin que hasta la fecha haya sido molestado por persona alguna en la posesión, lo cual ha sido a la vista de los vecinos del lugar que el lote de terreno que pretende usucapir se encuentra inscrito a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., tal como consta se desprende de la certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el asiento 291, volumen 22, libro primero, de la sección primera de fecha 18 de septiembre de 1969 de los libros a su cargo, que el actor tiene posesión del inmueble en calidad de propietario desde el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, fecha en la cual lo adquirió mediante un contrato de compraventa que celebró con el señor HERIBERTO RAMIREZ CRUZ, tal como lo acredita con el respectivo contrato privado de compraventa que exhibió con la demanda inicial en original, dando cumplimiento al artículo 781 del Civil en el Estado de México, justificando así la causa generadora de su posesión y lo cual considera como justo título de propiedad, que en virtud de que es bien sabido que no es suficiente revelar la causa generadora de su posesión, sino demostrarla, manifiesta que con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta el señor HERIBERTO RAMIREZ CRUZ celebró con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO contrato de promesa de vender y comprar respecto del inmueble motivo de esta juicio, obligación que se finiquitara en sus respectivos términos tal y como se acredita con la documentación que agrega a su demanda que desde la fecha en que detenta la posesión y propiedad del inmueble motivo del presente juicio, ha ejercitado actos de dominio en el mismo como lo son las mejoras realizadas con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales que se generan con la posesión del mismo, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad donde puede ser localizada la parte demandada y que el último domicilio cierto que le conoció fue precisamente el que se ubica en la Avenida Independencia número 154 de la colonia Jardines de Guadalupe de ciudad Nezahualcóyotl, por lo que se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndola asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

55-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 754/2006-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
USUCAPION.
HIPOLITO VELAZQUEZ MENDOZA Y
LUZ MARIA ESPINOZA CASTRO DE VELAZQUEZ.

Se hace del conocimiento que DIONISIO ELIAS BAUTISTA, parte actora en el presente juicio ordinario civil sobre usucapión, promueve en el expediente número 754/2006-2, en contra de HIPOLITO VELAZQUEZ MENDOZA Y LUZ MARIA ESPINOZA CASTRO DE VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en el lote 13 manzana 40 super manzana 2 del fraccionamiento Valle de Aragón Segunda Sección de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros colinda con lote 14, al sur: 12.00 metros colinda con lote 12, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 4 y al poniente: con 7.00 metros colinda con calle Valle de San Fernando, que en base a los siguientes hechos que

de manera sucinta se mencionan. Que en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa el hoy actor adquirió mediante contrato de compraventa con los demandados HIPOLITO VELAZQUEZ MENDOZA Y LUZ MARIA ESPINOZA CASTRO DE VELAZQUEZ, el inmueble descrito anteriormente, por lo que en la misma fecha de celebración del contrato se le entregó la posesión física material y legal al comprador manteniendo el accionante desde esa fecha la posesión en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años, bien adquirido mediante título justo y sin violencia. Así mismo se han hecho cargo del pago de los impuestos prediales así como demás contribuciones. Manifestando de decir verdad que el inmueble se encuentra inscrito en el certificado de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, a nombre de los demandados HIPOLITO VELAZQUEZ MENDOZA Y LUZ MARIA ESPINOZA CASTRO DE VELAZQUEZ. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de HIPOLITO VELAZQUEZ MENDOZA Y LUZ MARIA ESPINOZA CASTRO DE VELAZQUEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta efectos la última publicación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en boletín judicial. En Ecatepec de Morelos, México, quince de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

55-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GONZALO HERNANDEZ LUNA Y AGUA AZUL S.A. DE C.V.

Por conducto se les hace saber que se les llama a juicio como terceros en el expediente número 102/2006, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana ochenta y tres ubicado en calle Lago Tequesquitengo o calle treinta y dos número doscientos seis entre las calles de Avenida Chimalhuacán y Avenida 7ª de la colonia Agua Azul, grupo "A", super 4, de esta ciudad. Basándose la parte actora en los siguientes hechos: 1.- Que la parte actora adquirió el inmueble materia del presente juicio el veinte de enero de mil novecientos noventa y uno, 2.- Que dicho inmueble lo compro a GONZALO HERNANDEZ LUNA, 3.- Que desde la fecha en que la actora adquirió el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin perjuicio a terceros y en concepto de propietario, 4.- Como consecuencia del hecho que antecede, el actor promovió juicio de usucapión, respecto del terreno materia de la litis, 5.- Dictándose sentencia a su favor, convirtiéndose en el propietario del multicitado inmueble, 6.- Que en fecha veintiuno de junio del año en curso le fue impedido el acceso a dicho inmueble por MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ ANAYA, quien le dijo que el dueño de dicho inmueble LUCIO RAMIREZ LOPEZ, le había permitido estar ahí, 7.- Por lo narrado en el hecho anterior el actor acudió a levantar un acta ante el ministerio público por el delito de despojo, 8.- Tratando el actor de llegar a un acuerdo respecto del terreno materia de la litis, sin conseguirlo, 9.- Por lo anterior es por lo que la parte actora y ante el riesgo latente de que los demandados traten dolosamente de apoderarse del inmueble de referencia es que se interpone la demanda en la vía y forma propuestas. Por su parte el demandado al dar contestación a la instaurada en su contra manifestó: Ser improcedentes las prestaciones reclamadas por la parte actora en virtud de: 1.- Ser falso el hecho que se contesta, pues en fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve el demandado adquirió el inmueble materia de la litis el cual originalmente fue identificado como calle treinta y dos, número doscientos diez, lote 49, manzana ochenta y tres, super cuatro grupo "A", colonia Agua Azul, de esta ciudad siendo el la única persona con derecho a disponer del mismo, 2.- Ser falso el hecho que se contesta pues el actor no pudo haber adquirido la propiedad de GONZALO HERNANDEZ LUNA, pues dicha persona nunca fue propietaria del citado inmueble, 3.- Que el accionante se conduce con falsedad pues ni el ni la persona que supuestamente transmitió la propiedad han

tenido la posesión del inmueble materia de la litis. 4.- Dicho hecho ni se afirma ni se niega por no ser propio, 5.- Dicho hecho ni se afirma ni se niega por no ser hecho propio, 6.- Dicho hecho solo es cierto en parte, pues en el patio del inmueble de referencia hay diversas herramientas y bienes, desconociendo el demandado cantidad, detalles y nombres de los mismos, pues el inmueble fue rentado por RENE GUILLERMO PLATA GALICIA, quien tenía un taller mecánico automotriz, 7.- Que dicho hecho no es propio por lo que no se afirma ni niega, 8.- Que dicho hecho no es propio, por lo que no se afirma ni niega, 9.- Dicho hecho es obscuro ya que la parte actora no precisa cuál es la forma en que el demandado se ha ostentado como propietario del inmueble citado, ni la forma en que haya sido requerido para desocupar el inmueble materia de la litis, Reconviniendo de la parte actora, así como de JORGE LUIS Y GONZALO HERNANDEZ LUNA, la nulidad del contrato de fecha veinte de enero del noventa y uno, la nulidad del juicio concluido y el pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve el demandado adquirió el inmueble de referencia, 2.- Que el vendedor de dicho inmueble acreditó ser el propietario del mismo, en virtud de haberlo adquirido de AGUA AZUL S.A. DE C.V., el diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, 3.- Que la persona que le vendió el inmueble acreditó la continuidad de los propietarios del mismo, 4.- Que desde la fecha en que adquirió el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en su carácter de propietario, 5.- Que al celebrar la compra del inmueble se encontraba establecido un taller mecánico en el patio del mismo, 6.- Que al ser emplazado en este juicio se percató de que el actor le demandaba la propiedad y posesión del inmueble, 7.- Que se demanda la nulidad del juicio en atención a que el actor se valió de documentos y testigos falsos para probar su acción de usucapión, 8.- Que el actor en el juicio de usucapión se condujo con falsedad, 9.- Que el demandado se encuentra imposibilitado para señalar con precisión las irregularidades que contiene el contrato de compraventa que el actor exhibió como causa generadora de su posesión en el juicio de usucapión, 10.- Que a principios del año dos mil tres, falleció RENE GUILLERMO PLATA GARCIA, y que en esa fecha el actor siguió al frente del taller mecánico, realizando actos fraudulentos para obtener la propiedad del inmueble materia de la litis, 11.- De lo anterior que el demandado no haya sido oído ni vencido en el juicio de usucapión, Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez, de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

55-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 40/2003.

DEMANDADO: MA. ESTHER CANALES HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada de MA. ESTHER CANALES HERNANDEZ, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EDUARDO ROSAS DEGOLLADO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 33, manzana 22, calle seis, No. 30, colonia Campestre Guadalupana, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 32, al sur: 20.00 metros con lote 34, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con lote 13, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, el día 23 de enero de 1980 el suscrito EDUARDO ROSAS DEGOLLADO, como comprador efectuó contrato de privado compraventa, con la señora MA. ESTHER CANALES HERNANDEZ

como vendedora, respecto del lote descrito con antelación por medio del cual el suscrito adquirió el bien inmueble motivo de este litigio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndola que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

55-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 40/2003.

DEMANDADO: MA. ESTHER CANALES HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil siete, que ordena el emplazamiento a la parte demandada de MA. ESTHER CANALES HERNANDEZ, mediante edictos, así mismo se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: EDUARDO ROSAS DEGOLLADO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno 33, manzana 22, calle seis No. 30, colonia Campestre Guadalupeana, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 32, al sur: 20.00 metros con lote 34, al oriente: 10.00 metros con calle, al poniente: 10.00 metros con lote 13, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El día 23 de enero de 1980 el suscrito EDUARDO ROSAS DEGOLLADO como comprador efectuó contrato de privado compraventa, con la señora MA. ESTHER CANALES HERNANDEZ, como vendedora, respecto del lote descrito con antelación por medio del cual el suscrito adquirió el bien inmueble motivo de este litigio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndola que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

56-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NICOLAS SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 747/03, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de JOSE GRIJALVA ROSALES y SOLEDAD MARQUEZ DOMINGUEZ, bajo las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma respecto del inmueble ubicado en el lote número 35, de la manzana 8, de la colonia ciudad Amanecer de Ecatepec, 2) el cual tiene una superficie de 123.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.64 metros y linda con lote 36, al sur: 17.64 metros y linda con lote 34, al este: 7.00 metros y linda con lote 23, y al oeste: 7.00 metros y linda con calle Echecat, 3) y que se encuentra

registrado en el Registro Público de la Propiedad del Comercio adscrito a los municipios Ecatepec y Coacalco con sede en Tlalneantla de Baz, Estado de México, a favor de JOSE GRIJALVA ROSALES, bajo la partida 706, volumen 219, libro primero, sección primera, lo cual le acreditamos a su Señoría con el certificado de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Ecatepec con sede en Tlalneantla, Estado de México. HECHOS.- Mismo que adquirió el promovente mediante el contrato de compraventa celebrado de fecha 20 de diciembre de 1989 con la Sra. SOLEDAD MARQUEZ DOMINGUEZ, poseyéndolo desde la fecha antes mencionada en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietario, pagando los impuestos y contribuciones relativos de dicho inmueble y toda vez que el actor desconoce el domicilio de los demandados SOLEDAD MARQUEZ DOMINGUEZ Y JOSE GRIJALVA ROSALES, se ordenó emplazarle en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, 11 de enero del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

56-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ESTEBAN MEDINA SANCHEZ.
EXPEDIENTE NUMERO: 924/2006.

LUIS JESUS REYES MEDINA, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 49 de la manzana "A", de la colonia Angel Veraza de ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 50, al sur: 17.00 metros con lote 48, al oriente: 08.00 metros con lote 5, y al poniente: 08.00 metros con calle 19, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que dicho lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre del demandado tal como consta del certificado expedido y el se agregó al escrito inicial de demanda que la posesión que tiene es derivada del contrato de compraventa que celebró el día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis con el señor ESTEBAN MEDINA SANCHEZ, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, como lo acredita con el contrato de compraventa, exhibido en el escrito inicial de demanda y que a partir de esa fecha ha estado en posesión del lote de terreno en forma pública, pacífica, continua de buena fe, en calidad de propietario y en ejercitando los actos de dominio sobre el mismo, al grado tal que en la actualidad todos los vecinos lo conocen como propietario de dicho lote ya que ha construido sobre el mismo, haciéndole mejoras con dinero de su peculio, ha vivido en él en forma pública, pacífica, de buena fe, ininterrumpidamente y a la fecha ninguna persona le ha disputado la posesión. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio o paradero del demandado y que a decir de los vecinos su último domicilio estuvo ubicado en calle 15, número 220, de la colonia Juárez Panitlán de ciudad Nezahualcóyotl, por lo que se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos civiles vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

56-B1.-9, 20 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO MANUEL LOPEZ DERAT en su carácter de albacea de sucesión de MARIA ESTELA ALMAZAN LOZA, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 78/2006, juicio ordinario civil, en contra de FRANCISCO MARTINEZ Y GUADALUPE GUTIERREZ pidiendo las siguientes prestaciones: a).- La reivindicación del inmueble denominado Los Arbolitos, ubicado en el barrio de Texcacoa Cabecera Municipal de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, y con las medidas y colindancias que en los hechos se describieron. b).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio. c).- El pago de los daños y perjuicios que se me ocasionaron y se me siguen ocasionando desde la ocupación indebida de la casa mencionada hasta la total solución del adeudo. Por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, se ordena emplazar a la parte demandada FRANCISCO MARTINEZ Y GUADALUPE GUTIERREZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado, los que se expiden a los veintidós días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

540.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NARJISSE NEJJAR.

En el expediente número 1004/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por IVAN ALEJANDRO ESCOBAR BROITMAN, en contra de NARJISSE NEJJAR, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepan, con Residencia, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos a la demandada NARJISSE NEJJAR, respecto de la demanda, formulada, en su contra por IVAN ALEJANDRO ESCOBAR BROITMAN, misma que reclama:

A).-El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que la une con NARJISSE NEJJAR, mismo que fue celebrado en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil uno (2001), ante el C. Oficial Primero del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en base a la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México.

Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

556.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. NELSON ZARZA VAZQUEZ.

La señora VERONICA ANGELICA JUAREZ ALVAREZ, le demandan en el expediente número 786/2006, el divorcio necesario con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, la disolución de la sociedad conyugal, la declaración judicial de que la ocurrente ejerce la patria potestad sobre mi menor hijo de nombre ALFREDO ZARZA JUAREZ, la custodia tanto provisional como definitiva, la pérdida de la patria potestad y el pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio hasta su terminación, "debido a que el señor NELSON ZARZA VAZQUEZ, el día quince de junio del año dos mil tres, se salió por tercera ocasión sin que hasta la fecha haya regresado, ni tampoco se ha comunicado conmigo y no se donde encontrarlo ya que busque con familiares y amigos de ambos, obteniendo respuesta negativa a ya que nadie supo decirme donde podría encontrarlo, desde la fecha en que mi esposo abandono el hogar conyugal, la suscrita he tenido que hacerme cargo de mi menor hijo de nombre ALFREDO ZARZA JUAREZ, mismo que actualmente cuenta con la edad de cuatro años, procurándole lo necesario, así como cuanto ha requerido atención médica", y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado NELSON ZARZA VAZQUEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar de Toluca. Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

541.-9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 286/02-2, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por el Licenciado JAVIER MEJIA CEBALLOS en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de ANGEL REY MARTINEZ AYALA, por auto de fecha siete de febrero del dos mil siete, se señalaron las diez horas el día dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en: casa cuatro, condominio dos, fracción dos, en el Fraccionamiento Rancho San Lucas, de la subdivisión del lote uno, del poblado de San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 350, libro 1º, sección 1ª, partida 582 de fecha 12-IV-1994, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en discordia.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

660.-19, 23 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE: 871/99.
SE CONVOCAN POSTORES.
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de JAIME ROMERO CASTILLO Y JOSE ROMERO CASTILLO, expediente número 871/99, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo civil del Distrito Federal, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos el cual se ubica en calle de Paseo de los Maples, Sección Bosques, lote 3, manzana 4, condominio Bosques de Arabia casa 49, colonia Exhacienda de Santa Bárbara Acozac, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las diez horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil siete.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico El Sol de México, Mediodía, en el boletín judicial en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal y de este Juzgado y así mismo por el C. Juez exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho Juez.- México, D.F., a 26 de enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. José Arturo Angel Olvera.-Rúbrica.

222-A1.-19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por EDIFICA CASA S.A. DE C.V., en contra de OLGA PALACIOS PATIÑO Y FRANCISCO WOLF CORONA, expediente 811/05, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil de esta ciudad señaló las diez horas del día trece de marzo del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa número 2, oficial de la Avenida JORGE JIMENEZ CANTU del condominio denominado Praga, lote 2 de la fracción denominada Rancho Viejo, municipio de Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, mismos que deberán fijarse en los tablero de avisos de este Juzgado, de la Tesorería de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico La Jornada.-México, D.F. a 24 de enero del 2007.-La. C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.

222-A1.-19 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Exp. 791/01, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ALBERTO DIAZ MORALES, en contra de RAFAEL DOMINGUEZ ESCOBEDO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, se señalaron las nueve treinta horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, misma que se desarrollará en pública almoneda del lote número 2, generado de la subdivisión de lote de terreno No. 4, manzana 41, de la zona 8, perteneciente al Ex-Ejido de Tlapacoya, en el Municipio de Ixtapaluca, Méx., con una superficie de: 315.00 m2., con las medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 m con Calzada Chapultepec, noreste: 21.00 m con calle Leandro Valle, sureste: 15.00 m con propiedad particular y al suroeste: 21.00 m con lote de terreno No. 1, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, siendo la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que entre la última publicación y a la fecha de remate deberá mediar un término que no sea menor de siete días entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda de remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación, expedido en Ixtapaluca, México, a los dos días del mes de febrero del 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

81-B1.-19, 23 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 424/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOFIA ALVAREZ LEDEZMA, en su carácter de endosatario en procuración de NOE GONZALEZ FIGUEROA, en contra de MARGARITA CONTRERAS RODRIGUEZ, el Licenciado RAMON LUGO BECERRIL, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete señaló las diez horas del veintinueve de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio ubicado en la calle Barrilito número 330, lote de terreno 21 veintiuno, de la manzana 22 veintidós, de la Colonia Esperanza, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe lo sentenciado, aplicándose dicha regla a los postores, ya que el acreedor deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica

81-B1.-19, 23 febrero y 1 marzo

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

OLIVIA CARRILLO Y OLIVIA HERNANDEZ CARRILLO.

Se hace de su conocimiento que SANTIAGO DIAZ GOMEZ, promueve por su propio derecho y demanda en la vía ordinaria civil, (reivindicatorio), en el expediente número 258/2005, de OLIVIA CARRILLO Y OLIVIA HERNANDEZ CARRILLO, la declaración de que es legítimo propietario del lote de terreno número once, de la manzana treinta y cinco, de la sección 5-B, también conocida como V) del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y justificando su reclamación en el sentido de que, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco el suscrito celebró un contrato privado de compraventa en su calidad de promitente comprador con la empresa denominada SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL S.A. (AHORA-INCOBUSA S.A. DE C.V.), en su calidad de promitente vendedora respecto del inmueble ya identificado con anterioridad, que en el contrato de referencia mismo que a pesar del título que se le dio que es "promesa de vender y comprar", realmente se trata de un contrato de compraventa con reserva de dominio, que se estableció en la cláusula cuarta que la promitente compradora tomaría posesión del terreno una vez que cubriera los seis primeros pagos mensuales del precio de la compraventa hecho que así ocurrió por lo que le fue entregada la posesión física del inmueble, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres se liquidó el total de la operación de compraventa a la sociedad antes referida, habiéndose extendido el recibo correspondiente. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintinueve de enero del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Merida.-Rúbrica. 86-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A: ANGEL MUÑOZ VALDEZ.

En el expediente número 716/06, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario seguido por VIOLETA AVILA VAZQUEZ, en contra de ANGEL MUÑOZ VALDEZ, el Juez ordenó en acuerdo de fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial a ANGEL MUÑOZ VALDEZ, a quien se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- El divorcio necesario con base en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89 y la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente.

B).- La Custodia provisional y en su momento definitiva de la menor ANDREA ABIGAIL MUÑOZ AVILA.

D).- La determinación y liquidación de la sociedad conyugal.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Que el caso que en fecha dos de junio del año dos mil uno contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor ANGEL MUÑOZ VALDEZ, ante el Oficial del Registro Civil Número Uno del Municipio de Chapultepec, Estado de México.

2.- Que de dicha unión procrearon a una hija de nombre ANDREA ABIGAIL MUÑOZ AVILA actualmente de cinco años de edad.

3.- Que su domicilio conyugal lo establecieron en la Colonia San Isidro en Mexicaltzingo, Estado de México.

4.- Que en varias ocasiones optaba por irse a vivir fuera del domicilio conyugal y regresaba, a los pocos meses, diciendo que no encontraba trabajo para sustentar las necesidades y que desde el tres de abril del año dos mil tres, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal llevándose consigo sus pertenencias y manifestando que no podía solventar los gastos de la menor ANDREA ABIGAIL MUÑOZ AVILA y que tampoco le podía ayudar con los gastos de la suscrita.

Haciéndose saber a ANGEL MUÑOZ VALDEZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Tenango del Valle, México, a catorce de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

685.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE IGNACIO LEAL BRAN Y ELENA KURI DE LEAL REPRESENTADOS POR ALFREDO LEAL BRAN Y JUANA CRUZ LOVERA. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que IRENE PEREZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión en el expediente número 243/2006, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de propiedad por usucapión del predio ubicado en la calle de Mexicas y Avenida Segor, lote ocho manzana dieciocho, fraccionamiento Valle de Santiago, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Los gastos y costas que genere el presente juicio, comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de enero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica. 232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ.

El señor MANUEL ZETINA VARGAS demanda a la señora TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ en la vía ordinaria civil de divorcio necesario en el expediente 751/2006, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio, toda vez que se desconoce el paradero de la señora TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ, el Ciudadano Juez dictó un acuerdo, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, veintiséis de enero del año dos mil siete. Por presentado con el escrito de cuenta a MANUEL ZETINA VARGAS visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee y como se solicita, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que haya localizado a TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se notifique a TERESITA DE JESUS VARGAS SANCHEZ de la presente demanda instaurada en su contra, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la misma, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciendo saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Morales Pichardo Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe, Licenciada Silvia Cruz Salinas.-Se expiden a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero 1º y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JESUS ESQUIVEL CAMPOS.

En el expediente número 06/2007 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ANTONIA AGUILAR GARCIA, en contra de JESUS ESQUIVEL CAMPOS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado JESUS ESQUIVEL CAMPOS, respecto de la demanda formulada en su contra por ANTONIA AGUILAR GARCIA misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora ANTONIA AGUILAR GARCIA, con el demandado JESUS ESQUIVEL CAMPOS, que fue celebrado en fecha catorce (14) de noviembre del año de mil novecientos sesenta y ocho (1968), esto con fundamento en el artículo 4.90 fracciones XII y XIX del Código Civil en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio. C).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora ANTONIA AGUILAR GARCIA, no menor al cincuenta por ciento de las percepciones tanto ordinarias, así como extraordinarias que percibe el demandado JESUS ESQUIVEL CAMPOS por el producto de su trabajo, por lo

que solicita al demandado al momento de producir su contestación informe el nombre o denominación de la empresa para la cual trabaja, así como el domicilio de la misma. D).- El aseguramiento de dicha pensión alimenticia a favor de la actora ANTONIA AGUILAR GARCIA. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, se expide el presente a los trece (13) días, del mes de febrero del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JUANA SILVIA GARCIA ARCOS.

En el expediente número 1298/2006, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil siete, ordenó se notifique por edictos a la demandada JUANA SILVIA GARCIA ARCOS, respecto de la demanda formulada en su contra por MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, mismo que reclama: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La liquidación de la sociedad conyugal originada por el contrato de matrimonio celebrado entre el señor MAXIMINO MANCILLA GRANADOS Y JUANA SILVIA GARCIA ARCOS. C).- El pago de gastos y costas que generen por la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer las excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece la ahora demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, en el último domicilio, se expide el presente a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. MANUEL DIAZ RIVERA.

La Señora FIDELINA VELAZQUEZ AYALA, en el expediente radicado en este Juzgado Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli,

Estado de México, con el número 1038/2006, en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, demanda de Usted: A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B.- La terminación de la sociedad conyugal, C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose para ello en los hechos que narra: 1.- En fecha (27) veintisiete de mayo de (1978) mil novecientos setenta y ocho, la promovente y el hoy demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil del municipio de Coyotepec, 2.- Del matrimonio no procrearon ningún hijo, 3.- El domicilio conyugal se estableció en calle Alvaro Obregón número tres, colonia El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 4.- La suscrita estuvo casada anteriormente con el señor AURELIO JIMENEZ SANTILLAN y de ese matrimonio procrearon a seis hijos de nombres LAZARO, MA. DOLORES, CAYETANO, OLIVIA, JESUS Y MA. MAGDALENA todos ellos de apellidos JIMENEZ VELAZQUEZ, es así que al momento de contraer matrimonio con el hoy demandado, este aceptó convivir con sus tres últimos hijos, al paso de los días empezó a notar que el demandado se comportaba indiferente a los problemas y empezaba a llegar tarde a la casa o no llegaba, empezó a llevar a sus hijos al domicilio conyugal dejándolos dos o tres días, iniciándose los problemas ya que sus hijos le pegaban a los hijos de la actora y los humillaban, siendo esto el motivo de los problemas, 5.- El hoy demandado empezó a dejar de dar dinero para solventar los gastos necesarios de la casa, por lo que en fecha (1) uno de mayo del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho el demandado decidió abandonar el domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales, así como un camión de carga, una camioneta, un tractor y una máquina empacadora, 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el tiempo que duró el matrimonio únicamente adquirieron bienes muebles, tales como un camión de carga, una camioneta, un tractor y una máquina empacadora y al momento de que se fue el demandado se llevó las facturas de los bienes señalados, 7.- Fueron testigos de estos hechos OLIVIA, LAZARO Y CAYETANO todos de apellidos JIMENEZ VELAZQUEZ, hijos de la actora, es por lo que le demando en la presente vía y forma y toda vez que se ignora su domicilio en proveído de fecha (1) uno de febrero del año (2007) dos mil siete, se ordenó emplazarle por edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca en el local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por presuntamente confeso de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, previéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de omisión se le harán las posteriores aun las de carácter personal por lista y boletín judicial, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado. Se expide el presente edicto el día seis de febrero del año dos mil siete.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Porfirio Avelino.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JUICIO A: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

MARIA DE JESUS GALLEGOS BONILLA, demanda juicio ordinario civil (usucapción), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. Y SALVADOR GARCIA SILVA, en el expediente número 561/2006, las siguientes prestaciones: A).- La usucapción sobre el inmueble ubicado en el

lote número 32, de la manzana número 51, en la calle de Bugambillas del fraccionamiento Villa de las Flores, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la resolución donde se decreta la usucapción, C).- El reconocimiento del contenido del contrato de compraventa del inmueble antes mencionado y D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, manifestando el actor que en fecha primero de enero de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato de compraventa con el señor SALVADOR GARCIA SILVA, respecto del inmueble ubicado antes mencionado el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con la calle de nombre Bugambillas en Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, al sur: ocho metros con el lote número 30 de la calle de nombre Bugambillas, en Villa de las Flores Coacalco, Estado de México, al oriente: 18.00 metros con el lote número 33, de la calle de nombre Bugambillas en Villa de las Flores, Coacalco, Estado de México, al poniente: 18.00 metros con el lote número 31 de la calle de nombre Bugambillas en Villa de las Flores Coacalco, Estado de México, y el cual lo viene poseyendo de forma pública, pacífica, continua, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Coacalco, Estado de México, 06 de febrero de 2007.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EULALIO REYES SANTOS.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 609/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), promovido por IRMA GONZALEZ PEREZ, en su contra demandando lo siguiente: A).- La propiedad por usucapción de una fracción que corresponde al terreno denominado anteriormente "La Poza", ubicado en la carretera Lago de Guadalupe, s/n. pueblo de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 309.946 M2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.746 metros y colinda con Cerrada Lago de Guadalupe, al sur: mide 12.876 metros y colinda con el terreno del Señor Galdino Hernández Sánchez, al este: mide 24.968 metros y colinda con la carretera Lago de Guadalupe, al oeste: mide 23.865 metros y colinda con el señor Pedro Cuándon Picazo. B).- Como consecuencia de lo demandado en el inciso que antecede, la cancelación o tildación de la inscripción que aparezca a favor de la ahora demandado, respecto de la fracción del terreno materia del presente juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 28, volumen 849, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y por la (sic) tanto la inscripción a mi favor de la fracción de terreno en el mencionado Registro Público de la Propiedad, para los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- Con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno, adquirí del señor EULALIO REYES SANTOS, . . . una fracción del terreno denominado "La Poza", ubicado en la calle carretera Lago de Guadalupe sin número, colonia pueblo de San Mateo Tecoloapan, perteneciente al municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mediante contrato privado de compra venta. . . . 2.- La fracción de terreno. . . cuenta con una superficie de 309.946 metros cuadrados. . . . 3.- . . . el terreno denominado "La Poza", ubicado en la Calzada o Carretera Lago de Guadalupe, en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tiñepantla, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del ahora demandado EULALIO REYES SANTOS, bajo la partida 28, volumen 849, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, amparando dicha inscripción una superficie del terreno de 1,178.62 metros cuadrados. 4.- . . . el terreno descrito e identificado. . . lo he poseído desde el día treinta de enero del año de mil novecientos noventa y uno. . . . 5.- . . la posesión que ostento. . . ha sido de manera pacífica. . . 6.- En la colonia y en especial mis colindantes me reconocen como dueña. . . 7.- Durante el tiempo que tengo de ocupar el inmueble. . . jamás se me ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión del mismo. . . ha sido de manera continúa. . . 8.- Mi posesión es de buena fe ya que ocupé el bien inmueble . . . en virtud de título suficiente. . . 9.- A partir de que tome posesión del inmueble . . . empecé a pagar el impuesto predial. . . estando a la fecha al corriente, aunque los recibos salen aún a nombre del señor EULALIO REYES SANTOS. . . 10.- . . desde que tome posesión del bien inmueble. . . empecé a pagar el servicio de agua potable. . . 11.- . . conforme a lo manifestado, se han operado a mi favor los efectos prescriptivos y tomando en consideración que nunca he interrumpido en la posesión. . . vengo a ejercitar la presente acción, para el efecto de que se declare que se ha consumado la usucapión. . . que de poseedor me he convertido en propietaria. . . y se ordene . . . la cancelación parcial o tildación de la inscripción que obra a favor del demandado y a inscribir dicha propiedad a mi nombre. . .

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de enero del dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

232-A1.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA.

En el expediente número 440/2006, relativo al juicio ordinario civil, que promueve MARGARITA MUNGUJA MERCADO, demandando a CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V. Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, por medio de edictos, demandándoles MARGARITA MUNGUJA MERCADO, lo siguiente: DE CRESTON S.A. DE C.V., DOS MAS UNO

INMOBILIARIA S.A. DE C.V., Y GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA: A.- La devolución de la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad pagada por los inmuebles materia del contrato de compraventa, de fecha 20 de junio de 1996. B.- El pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100), semanales por cada una de las casas materia del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996, hasta el pago total de la cantidad reclamada en la prestación que antecede por haberse estipulado en la cláusula sexta de dicho contrato. C.- El pago de los intereses moratorios legales, hasta la fecha en que se me devuelva la cantidad reclamada en la prestación marcada con el inciso (A). D.- El pago de la cantidad del 30% del valor de los inmuebles materia del contrato de compraventa, de fecha 20 de junio de 1996, por haberse estipulado en la cláusula décima de dicho contrato. E.- Daños y perjuicios ocasionados a la suscrita por el incumplimiento del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996. F.- Gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Basándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de junio de 1996, la actora MARGARITA MUNGUJA MERCADO, celebró contrato de compraventa, con la persona moral CRESTON S.A. DE C.V., representado en dicho acto por su apoderado legal ARQ. REYNALDO MENDIETA MORON, el objeto de dicho contrato fue respecto de los lotes de terreno con construcción, marcado con los números 7, 8 y 9 con el conjunto habitacional denominado "Aquinatania", ubicado en Paseo de los Cisnes número 37. En la cláusula segunda de dicho contrato de compraventa, se pactó el precio total de los tres inmuebles, que es la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), o sea 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada unidad habitacional. A la firma de dicho contrato de compraventa, la suscrita entrego a la parte vendedora CRESTON S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal REYNALDO MENDIETA MORON, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sería pagada en 32 mensualidades, cada una por la cantidad de \$15,625.00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), los días 20 de cada mes. En fecha 20 de noviembre de 1999, la suscrita realizó el último pago al ARQ. REYNALDO MENDIETA MORON, en su carácter de apoderado legal de CRESTON S.A. DE C.V., la persona moral CRESTON S.A. DE C.V., se obligó a entregarme a la suscrita los inmuebles, a más tardar en 4 meses. Al no entregar dicho inmueble la suscrita, lo demando en la vía civil, dando origen al expediente 477/01, ventilado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este distrito judicial de Toluca, Estado de México. En fecha 20 de noviembre de 2001, se dictó sentencia, en la que se condena a CRESTON S.A. DE C.V., a la entrega de los bienes inmuebles, así como la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales por retraso de la entrega. Toda vez que los inmuebles se encontraban en el distrito judicial de Metepec, México, se giro atento exhorto, para que se pusiera en posesión de la actora los inmuebles, en fecha 7 de febrero de 2003, se pusieron a disposición de la suscrita, en fecha 29 de noviembre de 2002. DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., ante el Juzgado Octavo de lo Civil de Metepec, México, por conducto de su apoderado FIDENCIO SANCHEZ TERRAZAS, promovió juicio de garantías, contra actos del Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito de Toluca, así como la resolución en el juicio ordinario civil, ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, bajo el número de expediente 477/2001, por oficio 4465 el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, Estado de México, remite la demanda de amparo, tocándole conocer al Juez Segundo de distrito "B", en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, bajo número de amparo 86/2003-III-B, en fecha 27 de febrero de 2003, se dictó sentencia en sentido de sobreseer el juicio de garantías DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal OSCAR EDUARDO SUPERANO CORONADO,

interpuso el recurso de revisión en contra de la sentencia, dictando sentencia en fecha 28 de mayo de 2003, en donde la justicia de la unión ampara y protege a DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., visto el acto que antecede, se ordenó entregar la posesión a la moral DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., motivo por el cual en diligencia de 13 de junio de 2003, se hace entrega. La suscrita se entero, por la publicación de almoneda de remate de los bienes inmuebles materia del contrato, almoneda que se llevó a cabo en fecha 20 de junio de 1996, en el expediente 467/99, tramitado ante el Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil de México, Distrito Federal, motivo por el cual la suscrita interpuso tercería. En fecha 15 de octubre de 2003, se dicta sentencia definitiva, absolviendo a GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA Y A LAS EJECUTADAS CRESTON S.A. DE C.V., Y DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., de las prestaciones reclamadas. Visto lo anterior la suscrita interpuso recurso de apelación, en contra de dicha resolución, dando origen al toca 232/2003/3, mismo que fue resuelto el 9 de febrero de 2004, confirmando en sus términos la sentencia combatida. Motivo por el cual la suscrita promovió el juicio de amparo, en donde solamente se le concede, para que se dejen a salvo los derechos de la suscrita, dictando sentencia nuevamente la Décima Sala Civil, en fecha 3 de junio de 2004, en fecha 28 de noviembre de 2003, promueve ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad de Toluca, juicio ordinario civil, dando origen al expediente 682/2003, donde la suscrita demanda a GUILLERMO GUTIERREZ GARCIA, CRESTON S.A. DE C.V., Y DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., la nulidad del contrato de compraventa, en fecha 12 de junio de 2006, se dicta sentencia definitiva, en la que se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas por la suscrita, la suscrita agoto todos los medios legales, para hacer cumplir en sus términos el contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y CRESTON S.A. DE C.V., obteniendo resultados negativos, motivo por el cual se promueve en la presente vía, por la doble venta y haber procedido de mala fe en la operación, concertada con la suscrita, como se desprende de los expedientes antes citados, existe sentencia debidamente ejecutoriada, y en especial del expediente 682/03, ventilado en el Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad de Toluca, se desprende que DOS MAS UNO INMOBILIARIA S.A. DE C.V., es propietario de los lotes de terreno con construcción 7, 8 y 9, entre otros a partir del 11 de septiembre de 1996, por ser este la fecha cierta, y el contrato de la suscrita de fecha 20 de junio de 1996, es de fecha cierta a partir del 23 de octubre del 2000, por lo que se desprende que la venta celebrada con la suscrita es segunda, ya que ambas ventas provienen del mismo vendedor CRESTON S.A. DE C.V., ya que el contrato de compraventa celebrado entre las dos personas morales de fecha 15 de septiembre de 1995, es primero y el de la suscrita es segundo, existiendo una sentencia debidamente ejecutoriada, que así lo declara, por lo que es procedente se le condene a los demandados a la devolución de la prestación marcada con el inciso "A" de la presente demanda. También es procedente se le condene al pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), semanales, por cada una de las casas materia del contrato de compra venta de fecha 20 de junio de 1996, a partir de la fecha en que CRESTON S.A. DE C.V., se obligó a entregarme los citados inmuebles, es decir, a partir del 20 de marzo del 2000, hasta la fecha en que se me haga entrega de la cantidad reclamada en la prestación marcada con la letra "A" por ser accesoria del mismo. Así mismo es procedente se me cubran los intereses moratorios legales, hasta la fecha en que se me devuelva la cantidad reclamada en la prestación marcada con el inciso "A". En prestación es procedente, toda vez que al haber pagado en su totalidad, los inmuebles materia del contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996, es decir si la venta fue en abonos, dichos intereses se deben computar como se fueron realizando los pagos parciales, hasta la entrega de la cantidad en la prestación marcada con el inciso "A". También solicito se le condene al pago de la cantidad del 30% sobre la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que la suscrita a realizado una serie de acciones civiles, obligados, por el incumplimiento de CRESTON

S.A. DE C.V., esto originado por el incumplimiento de la parte vendedora, dando con ello origen al cumplimiento de la prestación marcada con el inciso "D". Además también es procedente se le condene a los daños y perjuicios por las siguientes razones: En efecto al haber incumplido la parte vendedora, a las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa de fecha 20 de junio de 1996, y toda vez que el precio de cada una de las casas tenía un precio de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), la suscrita ya no puede comprar un inmueble similar en dicha cantidad, puesto que el valor de cada una de las casas han aumentado enormemente, ya que actualmente tienen un valor de más de DOS MILLONES DE PESOS en el mercado. Como se vera existe una diferencia notable, en perjuicio de la suscrita, puesto que se me privo de comprar una casa en esos momentos a un precio menor al actual, situación que actualmente ya no se puede, por haber sido elevado el costo de los inmuebles, es ahí donde se me ocasiona daños y perjuicios. Se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que lo represente, se les declarará contestada en sentido negativo. Prevengaseles, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos del precepto 1.170 del Código invocado.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial. Dado en Toluca, Estado de México, a catorce de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

677.-20 febrero, 1º y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS (SU SUCESION) LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y FLORINDA ALEJANDRES DE MARTINEZ.

La parte actora LORENA TORRES MAYEN, por su propio derecho, en el expediente número 814/2006, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número uno 1, de la manzana ciento seis guión B 106-B, de la Colonia El Sol en esta Ciudad, mismo que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con Segunda Avenida, al sur: en 20.00 m y colinda con lote 2, al oriente: en 10.00 m y colinda con lote 16 y al poniente: en 10.00 m y colinda con calle Treinta y Ocho 38. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcoyotl, México, a nueve 9 de enero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

84-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 7177/2006.

C. MARIA PATRICIA WEBB CRUCES.

C. FELIPE DE JESUS MONTEJO DOMINGO, demanda la nulidad de matrimonio, las siguientes prestaciones: a).- La nulidad absoluta o de pleno derecho del matrimonio que celebramos la hoy demandada y el suscrito con fecha 19 de marzo del 2004, ante la oficialia del Registro Civil número dos del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, b).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la demandada actuó de mala fe, c).- La disolución de la sociedad conyugal así como el vínculo matrimonial, y d).- El pago de gastos y costas que originen el presente Juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

84-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 937/2006.

DEMANDADO: IGNACIO OLVERA GARCIA.

La C. ROSA MARIA OLVERA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil usucapición, respecto del inmueble ubicado en la calle de Guerrillera número 262, manzana 324, lote 43, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 42, al sur: 17.00 m con lote 44, al oriente: 09.00 m con calle Guerrillera y al poniente: 09.00 m con lote 17, con una Superficie total de: 153.00 m2., toda vez que el actor hace referencia que celebró un contrato privado de compraventa en fecha 18 de septiembre del año 1994, con el señor IGNACIO OLVERA GARCIA, adquiriendo el lote de terreno antes mencionado, en la cantidad de \$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que recibió al momento de la firma del aludido contrato de compraventa, y que desde esa fecha lo ha poseído como legítimo propietario. Así mismo, el actor hace referencia que el inmueble antes descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado el C. IGNACIO OLVERA GARCIA, e ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado, que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones

aun las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

84-B1.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

BELEM GUADALUPE SANTIAGO VAZQUEZ, se hace de su conocimiento que el señor LUIS RICARDO RIVERA ESTRADA, promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 1098/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, en su contra por las causas y motivos a que hace referencia, así como las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos. 1.- Con fecha 25 de noviembre del 2000 contraje matrimonio con la hoy demandada. 2.- Bajo protesta de decir verdad que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en calle Murciélagos, manzana catorce, lote cinco, Colonia Granjas Populares de Guadalupe, Ecatepec de Morelos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos una niña de nombre Belém Guadalupe Santiago Vázquez quien cuenta con cinco años de edad. 4.- Bajo protesta de decir verdad que comenzamos a tener diversas diferencias el suscrito y la hoy demandada, siendo esto por que ésta tomaba como excusa su embarazo, por lo que me separé de mi esposa en forma definitiva el cuatro de junio del dos mil uno. 5.- En fecha cuatro de junio del dos mil uno me separé en forma definitiva y rotunda de mi esposa. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no adquirimos bien mueble o inmueble alguno que conforme la sociedad conyugal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la demandada BELEM GUADALUPE SANTIAGO VAZQUEZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término y no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, debiéndose hacer las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.185 del Código adjetivo de la materia civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado a los treinta días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafin Torres.-Rúbrica.

676.-20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

...en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinte de enero y veintiocho de septiembre ambos del año dos mil seis y seis de febrero de dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE CRUZ ALVA BARREIRO, expediente número 114/2003, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó tres autos que en lo conducente dicen: "...A sus autos el escrito de la parte actora, y visto el contenido de sus manifestaciones como lo solicita, se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito JOSE LUIS VALENCIA REMUS y dado el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés social tipo "B-1" (B, guión, uno), marcado con el número B ciento tres, que se edificará sobre el lote dos, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote de terreno número dos resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno, proveniente de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonantilla" marcado actualmente dicho edificio con el número ciento setenta y ocho de la calle Istmo, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$211,000.00 M.N. (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora y con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, con apoyo en el artículo 486, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, reformado; siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago fue condenado el demandado en la sentencia definitiva dictada en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles. Asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de Rentas de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados; para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Las publicaciones de los edictos deberán realizarse, la primera el día veinte de febrero, la segunda el dos de marzo ambas del año dos mil siete.-México, D.F., a 13 de febrero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

228-A1.-19, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 140/2007, TORIBIO LOPEZ JULIAN, promueve las diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en la Cabecera, municipio de San Felipe del Progreso, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.60 metros y colinda con carretera a Fior de María, al sur: 11.00 metros y colinda con camino a San Juan Jalpa, al oriente: 42.00 metros y colinda con el señor Toribio López Julián, y al poniente: 34.00 metros con Fernando García García, con una superficie de 452.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

745.-26 febrero y 1 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1.456/225/2006, FABIAN MENDOZA REYNOSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, Barrio de San Juan, paraje "Tlatelpa", municipio de Xatlalaco, Estado de México, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.65 m colinda con la Av. Independencia Oriente, al sur: 15.30 m colinda con la C. Antonia Yañes Osnaya, al oriente: 19.20 m colinda con paso de servidumbre, al poniente: 12.70 m colinda con la C. Antonia Yañes Osnaya. Superficie aproximada: 246.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 20 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

693.-21, 26 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 088/106/07, ANDRES MORALES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Loma Larga, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con carretera que conduce a Coatepec, al sur: 18.00 m y colinda con Félix Norberto Domínguez, al oriente: 5.80 m y colinda con Félix Norberto Domínguez, al poniente: 5.80 m y colinda con Nicanor López Morales. Superficie aproximada: 104.4 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 433/166/2006, VERONICA FAVILA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con Hilario de León, al sur: 9.00 m y colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: 30.00 m y colinda con Leodegario Favila Moreno, al poniente: 30.00 m y colinda con Gilberto Favila Moreno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tamasaltepec, Méx., a 15 de noviembre de 2006.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

Exp. 11/01/2007, JOSE JARAMILLO MALDONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rincón de Guayabal, Tejupilco, Estado de México, municipio de Tejupilco, distrito de Tamasaltepec, mide y linda: al norte: 264. m y colinda con José Jaramillo Maldonado, al sur: 185. m y colinda con Vicente Jaramillo, al oriente: 266. m y colinda con brecha a Rincón de Guayabal, al poniente: 213. m y colinda con José Jaramillo. Superficie aproximada de: 5-37-67 Has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tamasaltepec, Méx., a 16 de enero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1486/343/06, JOSE LUIS SOTELO ANDRADE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Carmen, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 63.60 m con Ignacio Sánchez y Horacio Sánchez, al sur: 56.95 m con Aldemiro Pedraza y Felipe Sánchez, al oriente: 40.00 m con camino, al poniente: 37.57 m con Salvador Sánchez Méndez. Superficie aproximada de 2,182.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 29 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab, Lic. Sara Embriz Díaz autorización de oficio No. 202210021/623/2006 -Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1430/316/06, RODRIGO GUADARRAMA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 8.40 m de calle, al sur: 8.40 m con Ma. Elena Díaz Muñoz, al oriente: 11.20 m con Isidora Dávila Díaz, al poniente: 11.20 m con Delfina Díaz Díaz. Superficie aproximada de 94.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab, Lic. Sara Embriz Díaz autorización de oficio No. 202210021/623/2006 -Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1390/296/06, IRMA COLUMBA, MINERVA OLGA, PETRA MA. ELENA Y MARTIN LUIS todos de apellidos MEJIA RODRIGUEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino viejo a Tonatico antes hoy calle Morelos s/n, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 95.90 m con Juvenino Mejía Nájera antes hoy con Elena Mejía Hernández, al sur: 105.30 m con Alfonso Garcia antes hoy Estanislao García Sotelo, al oriente: 26.60 m con calle Morelos, al poniente: 23.50 m con Rosa Nájera. Superficie aproximada de 2,391.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 14 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1438/324/06, ROBERTO JIMENEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado el paraje conocido como El Potrero de Amelcingo, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 177.00 m con la señora Reyna Alicia Jaramillo Guadarrama, al sur: 37.00 m y 66.00 m con terreno de San Juan, al oriente: 16.50 m con terreno de San Juan y 79.00 m con servidumbre de paso, al poniente: 123.00 m con un camino y sucesión de Raymundo Cerón. Superficie aproximada de 12,686.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 23 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab, Lic. Sara Embriz Díaz autorización de oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. No. 1470/329/06, MARCOS MORALES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado José María Morelos No. 76, ubicado dentro del barrio de Santa María Norte de esta cabecera municipal, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 27.00 m con el Sr. Juan Villalobos, al sur: 27.00 m con la Sra. Obedulia Ruiz, al oriente: 4.15 m con la calle José María Morelos, al poniente: 4.15 m con el Sr. Carmelo Rubí. Superficie aproximada de 112.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 28 de noviembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab, Lic. Sara Embriz Díaz autorización de oficio No. 202210021/623/2006.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Expediente No. 23/5/2007, OBDULIA ALPIZAR ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m linda con Manuel Curiel Aranda, al sur: 25.00 m linda con la C. Teresa López, al oriente: 25.00 m linda con terrenos del pueblo, al poniente: 25.00 m linda con calle principal. Superficie aproximada de 625.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 31 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 24/011/2007, ALEJANDRO ALPIZAR ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad, al sur: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad, al oriente: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad, al poniente: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 25/6/2007, ROSA ALPIZAR ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad, al sur: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad, al oriente: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad, al poniente: 20.00 m linda con terrenos de la comunidad. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 31 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 18/8/2007, FERNANDO LEGORRETA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio del Fortín, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.40 (doce metros cuarenta centímetros) colindando con el Sr. Mayolo Alvarez Benitez y Julián Maya Hernández en dos líneas, al sur: 14.50 (catorce metros cincuenta centímetros) colindando con camino vecinal y la Sra. Hilda Legorreta Salazar en dos líneas, al oriente: 11.00 (once metros) colindando con el Sr. Mayolo Alvarez Benitez en una línea, al poniente: 11.00 (once metros) colindando con el Sr. Antonio Legorreta Salazar. Superficie aproximada de 132.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 19/3/2007, SINECIO URQUIZA URQUIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lampazos, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 1,080 m y colinda con el Ejido de San Pedro Tenayac, al sur: 392.00 m y colinda con Enrique Rogel Benitez, al oriente: 1,242.00 m y colinda con Celestino Jaramillo Jaramillo, al poniente: 2005.00 m y colinda con Oliverio Jaramillo Jaramillo y con Efraín Jaramillo Jaramillo. Superficie aproximada de 1,195 264 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 31 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 20/009/2007, AMALIA CABRERA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de El Fortín, municipio de Temascaltepec, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.00 m con calle sin nombre, al sur: 6.50 m con Mauro Villeda Gómez, al oriente: 13.50 m con Mauro Villeda Gomez, al poniente: 13.50 m con Gil Amado Benitez Estrada.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 21/4/2007, MARTE ALPIZAR ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m linda con terrenos de la Comunidad, al sur: 20.00 m linda con terrenos de la Comunidad, al oriente: 20.00 m linda con terrenos de la Comunidad, al poniente: 20.00 m linda con terrenos de la Comunidad. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 31 de enero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 22/010/2007, OBDULIA ALPIZAR ALPIZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Estancia Vieja, municipio de San Simón de Guerrero, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con un arroyo, al sur: 12.00 m y colinda con una vía pública (camino vecinal), al oriente: 16.00 m y colinda con prop. del Sr. Artemio Macedo Alpizar, al poniente: 16.00 m y colinda con prop. del Sr. Epigmenio Alpizar Alpizar. Superficie aproximada de 192.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Expediente No. 456/561/06, BERNARDINO Y BULMARO MORALES ARIZMENDI, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Acatitlán, municipio de Texcatitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m linda con Arroyo, al sur: 16.00 m linda con calle San Francisco de Asís, al oriente: 50.00 m linda con Francisco Servín, al poniente: 50.00 m linda con María Hernández Jaimes. Superficie aproximada de 800.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de diciembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 457/562/06, ABEL HERNANDEZ GARCIA Y ANGELICA JUAREZ JUAREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Venta Morales, municipio de Texcatitlán, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.00 m con río, al sur: 13.70 m con el monte, al oriente: 99.00 m con Santos Gorostieta Rojas, al poniente: 99.00 m con Isabel Lara González. Superficie aproximada de 2,262.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 19 de diciembre del 2006.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 048/062/07, FORTINO HERNANDEZ PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Goleta, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.80 m linda con propiedad de la Sra. Guadalupe Hernández Pedroza, al sur: 11.80 m linda con calle Berriozábal, al oriente: 21.00 m linda con propiedad de Juana Díaz Sánchez y Julio Díaz Núñez, al poniente: 21.00 m linda con Arroyo. Superficie aproximada de 237.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Expediente No. 049/063/07, CELIA BRITO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Veracruz, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00

m linda con carretera Zacualpan-San Antonio del Rosario, al sur: 10.60 m linda con camino vecinal, al oriente: 18.50 m linda con Natalio Brito Nava, al poniente: 22.00 m linda con camino vecinal. Superficie aproximada de 188.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 2 de febrero del 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

758.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 183/01/2007, C. MAURICIO GUILLERMO FLORES SEDANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Allende s/n, hoy predio denominado "El Gigante", municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 18.00 m con la señora Rosa María González, al sur: en 17.50 m con el señor Ramón Colín Colín, al este: en 7.43 m con calle Allende, al oeste: en 7.53 m con Sr. Rafael Hidalgo Torres. Con una superficie de 132.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de febrero del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fernando Barbosa Díaz.-Rúbrica.

259-A1.-26 febrero, 1º y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 724/87/07, ELISEO SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tepetitlán, del municipio de Acolman y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 28.00 m con Serafín Carreón Villarreal y 9.00 m con Guillermina Ramírez de Cogordan, al sur: 17.40 m con José Alvarez, 12.52 m con Celia Fuentes, 15.00 m con Leonardo Sánchez García y callejón sin nombre, al oriente: 20.50 m con calle Morelos, 12.90 m con José Alvarez y 6.78 m con Celia Fuentes, al poniente: 11.36 m con Guillermina Ramírez de Cogordan y 28.00 m con Valente González Herrera y Guillermina Ramírez de Cogordan. Superficie de 889.91 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 1º y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 94/03/2007, ALFONSO BECERRIL ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda, 2da. Sección del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: no tiene, al sur: 3 líneas de: 90.00, 26.00 y 72.00 m y linda con Isaías Trejo y Carlos Becerril, al oriente: 221.00 m y linda

con camino vecinal, al poniente: 270.00 m y linda con Austreberto de la Cruz. Con una superficie aproximada de: 01-38-96 hectáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

757.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. 96/05/2007, ERNESTO PONCE CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de El Potrero, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 98.00 m y linda con Barranca, al sur: 233.00 m y linda con Salvador Ponce Guadarrama, al oriente: 271.00 m y linda con Alberto Hernández León, al poniente: 189.00 m y linda con la Barranca. Con una superficie aproximada de: 380.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

757.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

Exp. 95/04/2007, MARIA ALICIA JARAMILLO VARGAS PARA SUS HIJOS DE NOMBRES MARIA CELINA, JOSE LUIS, AURELIA DACIA MONICA, RAUNEL, SONIA, ANGELICA MARIA Y VICTOR HUGO RUIZ JARAMILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Rubén Méndez del Castillo, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Imelda Jaramillo Vargas, al sur: 20.00 m y linda con Gilberto Jaramillo Vargas, al oriente: 11.00 m y linda con calle Juan N. Mirafuentes, al poniente: 11.00 m y linda con Raunel Ruiz Jaramillo. Con una superficie aproximada de: 220.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 14 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

757.-26 febrero, 1 y 7 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. 083/101/07, ISMAEL DONACIANO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Piedra Ancha, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 138.40 m y colinda con Erasto Tranquilino, al sur: 78.00 m y colinda con Pedro Peña, al oriente: 321.00 m y colinda con Carmelo Calderón, al poniente: 318.00 m y colinda con Máximo Calderón. Superficie aproximada: 4-00-00 Hs.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

Exp. 084/102/07, JOSE MORALES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Piedra Ancha, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 125.00 m y colinda con Daniel Calderón, al sur: 50.00 m y colinda con Prudencia de Escamilla, al oriente: 175.00 m y colinda con Tomás Villa, al poniente: 282.00 m y colinda con Andrés Morales Gutiérrez. Superficie aproximada: 40,000 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

Exp. 085/103/07, JOSE MORALES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 18 de Marzo, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 200.00 m y colinda con Elena Gertrudis Morales, al sur: 60.00 m y colinda con Pedro Mena, al oriente: 100.00 m y colinda con Cointo Jaimes, al poniente: 200.00 m y colinda con Andrés Morales Gutiérrez. Superficie aproximada: 19,500 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

Exp. 086/104/07, JOSE MORALES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 18 de Marzo, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: las medidas y colindancias de la parte "A", son las siguientes: de norte a sur mide 364 m y de oriente a poniente mide 152 m colindando por el norte con propiedad del Sr. Daniel Calderón, al sur con propiedad de la Sra. Jumencia de Escamilla, al oriente con el Sr. Sixto Jiménez y hacia el poniente con propiedad del Sr. Tomás Villa. El perímetro de la parte "A" es de 867.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

Exp. 087/105/07, ANDRES MORALES GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 18 de Marzo, Tlatlaya, Estado de México, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: al norte: 50.00 m y colinda con Santos Pantaleón López, al sur: 250.00 m y colinda con Santos Nabor Morales, al oriente: 200.00 m y colinda con José Morales Gutiérrez, al poniente: 200.00 m y colinda con Santos Pantaleón López. Superficie aproximada: 30,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, Méx., a 15 de febrero de 2007.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

702.-21, 26 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 3264/175/06, ISRAEL ASENCIO BUENDIA RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtlahuaca", ubicado en la calle Agricultura sin número de la población de San Pablo Tecalco, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.80 m y linda con Martín Buendía, al sur: 31.61 m y linda con David Martín Buendía López, al oriente: 37.08 m y linda con calle Agricultura, al poniente: 37.45 m y linda con David Martín Buendía López. Con una superficie aproximada de: 1,138.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 24 de agosto de 2006.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba Estado de México, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

701.-21, 26 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente Núm. 309/18/07, REYMUNDO GARCIA SALDIVAR, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio ubicado en calle Chavacano s/n, Barrio de San Miguel, en San Juan Zihualtepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con Cerrada de Chavacano; al sur: 20.00 m con César Augusto Torres Serrano; al oriente: en 16.00 m con calle sin nombre; y al poniente: en 16.00 m con César Augusto Torres Serrano. Teniendo una superficie de 320.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 390/48/07, JESUS LOPEZ MONTIEL Y/O MARIA GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio ubicado en calle Luna número 54 (ahora antes el número 7), ubicado en el municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 8.80 m con Candelario Zúñiga Colín; al sur: en 8.15 m con calle Luna; al oriente: en 24.04 m con Concepción Morales Barrera; y al poniente: en 23.30 m con Candelario Zúñiga Colín. Teniendo una superficie de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 5462/407/06, JUAN ANTONIO ENRIQUE ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble con construcción, ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 79.00 m con Maximino Enríquez; al sur: en 84.00 m con Refugio Torres; al oriente: en 28.00 m con canal; y al poniente: en 29.00 m con calle Bugambilias. Teniendo una superficie de 2,322.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 5463/408/06, MA. OFELIA ENRIQUEZ ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre de un inmueble sin construcción, ubicado en el Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 54.67 m con Roberto García Paz y Flor E. Galicia Hernández; al sur: en 47.30 m con Delfina Gutiérrez García;

al oriente: en 10.00 m con carretera Avenida 16 de Septiembre; al poniente: en 10.00 m con Alberto Gutiérrez García. Teniendo una superficie de 431.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 5524/419/06, VIRGINIA CARREÑO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Hidalgo sin número, en el pueblo de San Bartolo Cuautlaipan, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 62.00 m con Aniceto Monroy Pineda; al sur: en 51.00 m con Aniceto Monroy Pineda; al oriente: en 25.00 m con carretera San Bartolo-Zumpango; al poniente: en 25.00 m con Aurelio Casasola. Teniendo una superficie de 1,437.5 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 4819/283/06, SEVERIANO FELIPE AVILA NIEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en camino antiguo a Zumpango sin número, Barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 77.50 m con Severiano Avila Nieves; al sur: en dos líneas en forma perpendicular de 50.00 m con Julián Avila Nieves, 34.00 m con Eusebio Avila Nieves; al oriente: en dos líneas de 20.00 m con calle Hipólito Vera y Talonia, 50.00 m con Eusebio Avila Nieves; al poniente: en 55.50 m con Julián Avila Nieves. Teniendo una superficie de 3,577.00 m2, y superficie construida de 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 4820/284/06, NATALIA BRAVO MIRAMON, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción del terreno denominado "De Sosa y el Río", ubicado en el Barrio de Huicalco del municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de oriente a poniente la primera de ellas en 75.90 m con Román Hernández Pineda, Domingo Bravo Hernández e Hilario Bravo Mendoza, la segunda línea en 11.98 m con María Teresa Bravo Miramón, la tercera línea en 17.30 m con María Teresa Bravo Miramón; al sur: en 77.33 m con Norma Araceli Bravo Miramón; al oriente: en 31.95 m con callejón al Río; al poniente: en 23.00 m con Manuel Bravo Miramón. Teniendo una superficie de 2,730.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 4886/302/06, HUGO JUAREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle sin nombre, sin número, denominado "Tetecla", Colonia San José la Loma, San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 53.80 m con Andrés Romualdo Rodríguez Hernández; al sur: en 57.85 m con René Juárez Rocandío; al oriente: en 20.20 m con calle sin nombre; y al poniente: en 20.80 m con Alberto Rodríguez Jaramillo. Teniendo una superficie aproximada de 1,143.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 296/07/07, SAUL SANCHEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Colonia "La Esperanza", municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 53.37 m con camino y 108.65 m con Ejido de Apaxco; al sur: en 154.05 m con Herminio Sánchez Flores; al oriente: en 79.34 m con camino; al poniente: en 39.77 m con David Villedas Ramírez. Teniendo una superficie de 10,175.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 297/08/07, SAUL SANCHEZ NAVARRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Barrio del Refugio, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 30.60 m con Pedro Gaspar; al sur: en 15.60 m con camino vecinal; al oriente: en 190.70 m con canal del desagüe del Valle de México; y al poniente: en 166.00 m con Librado Gaspar y 30.30 m con Pedro Gaspar. Teniendo una superficie aproximada de 4,469.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 298/09/07, ROSALBA MORALES ROMERO DE ARANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio con construcción ubicado en el municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 29.80 m con calle Iturbide; al sur: en 20.55 m con Concepción Montes de Oca González; al oriente: en 10.10 m con calle privada; al poniente: en 21.40 m con Rosalio Noya Franco y Patricio Hernández Ramírez. Teniendo una superficie de 793.01 m², y superficie construida de 60.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 299/10/07, GUSTAVO MONTES DE OCA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en la Colonia "La Esperanza", del municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 140.60 m con Fernando Montes de Oca Flores; al sur: en 136.63 m con Luis Montes de Oca Flores; al oriente: en 73.44 m con Elodia Villeda Sánchez; al poniente: en 73.69 m con camino. Teniendo una superficie de 10,174.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 301/12/07, JOVA FLORES URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Colonia "La Esperanza", municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 137.42 m con Herminio Sánchez Flores; al sur: en 128.30 m con camino; al oriente: en 76.90 m con camino; y al poniente: en 78.24 m con David Villegas Ramírez. Teniendo una superficie aproximada de 10,178.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 302/13/07, LUIS MONTES DE OCA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Colonia "La Esperanza", municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 136.63 m con Gustavo Montes de Oca Flores; al sur: en 132.58 m con Jesús Edmundo Montes de Oca Flores; al oriente: 75.69 m con Elodia y Esthela Villeda Sánchez; al poniente: en 75.94 m con camino. Teniendo una superficie de 10,180.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 303/14/07, FERNANDO MONTES DE OCA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Colonia "La Esperanza", municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 144.23 m con Pascual Sánchez Villedas; al sur: en 140.60 m con Gustavo Montes de Oca Flores; al oriente: en 74.27 m con Javier Trejo; al poniente: en 68.78 m con camino. Teniendo una superficie de 10,140.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 304/15/07, HERMINIO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Colonia "La Esperanza", municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 154.05 m con Saúl Sánchez; al sur: en 145.97 m con Herminio Sánchez Flores; al oriente: en 68.03 m con camino; al poniente: en 69.26 m con David Villegas Ramírez. Teniendo una superficie de 10,169.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 414/53/07, ENRIQUE LERMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el callejón particular que comunica con calle Victoria, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 13.00 m con Pablo Cruz V.; al sur: en 10.70 m con callejón de uso particular que comunica a la calle Victoria; al oriente: en 13.20 m con Bernardo Vega López; al poniente: en 11.80 m con callejón de uso particular que comunica a calle Victoria. Teniendo una superficie de 147.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 305/16/07, HERMINIO SANCHEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Colonia "La Esperanza", municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 145.97 m con Herminio Sánchez Flores; al sur: en 137.42 m con Jova Flores Uribe; al oriente: en 72.08 m con camino; al poniente: en 73.33 m con David Villedas Ramírez. Teniendo una superficie aproximada de 10,174.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 7 de febrero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 0043/2/06, CECILIO GARCIA SALMORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida de las Flores, lote 1, manzana 1, colonia Lomas de Altavista, del municipio de Los Reyes La Paz y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 25.22 m y colinda con barranca, al sur: 24.85 m y colinda con Avenida de las Flores, al oriente: 22.60 m y colinda con lote 2, al poniente: 01.50 m y colinda con Avenida de las Flores. Superficie de 266.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 16 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Exp. 8192/711/06, MARGARITA LUCAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Centenario, en San Miguel Coatlínchan, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 7.28 m y colinda con calle Centenario, al sur: 7.82 m y colinda con José Galicia, al oriente: 19.55 m y colinda con Benita Galicia Hernández, al poniente: 19.20 m y colinda con Héctor Galicia Hernández. Superficie de 145.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Exp. 8199/719/06, ANTONIO GALICIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Miguel Coatlínchan, del municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.00 m y colinda con Héctor Galicia Hernández y Lorenzo Galicia Hernández, al sur: 6.00 m y colinda con Cerrada de José Limón, al oriente: 10.00 m y colinda con José Galicia Hernández, al poniente: 10.00 m y colinda con José Cruz Ruiz Rocio. Superficie de 60.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Exp. 8191/710/06, HECTOR GALICIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Centenario en la comunidad de San Miguel Coatlínchan, del municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 6.60 m y colinda con calle Centenario, al sur: en dos líneas la primera de 2.60 m y colinda con Antonio Galicia Hernández y la segunda de 4.10 m y colinda con José Cruz Ruiz Rocio, al oriente: 19.20 m y colinda con Margarita Lucas López, al poniente: en dos líneas discontinuas una de 17.22 m y colinda con Francisca Ramírez y otra de 1.20 m y colinda con José Cruz Ruiz Rocio. Superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Exp. 8337/723/06, JOAQUIN GUSMARO GARCIA MILAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera Cerrada de Monera sin número en el barrio de San Antonio, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m y colinda con José Guadalupe Dávila, al sur: 12.00 m y colinda con Arturo Corona, al oriente: 10.00 m y colinda con Cirilo Hernández, al poniente: 10.00 m y colinda con Primera Cerrada de Monera. Superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Exp. 8200/720/06, JOSE GALICIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Contla, ubicado en Coatlínchan, del municipio de Texcoco y distrito de

Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 20.37 m y colinda con Elena Galicia Hernández, Lorenzo Galicia Hernández y Alfonso Hernández Garay, al sur: 20.38 m y colinda con Miguel Ángel Olvera Hernández, al oriente: 19.70 m y colinda con Felipe Romero Zea, al poniente: 18.84 m y colinda con Antelmo Galicia Hernández y callejón privado. Superficie de 392.52 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Exp. 8242/721/06, LEOPOLDO RUIZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Zaragoza, número 3 en San Miguel Tocuila, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 15.65 m y colinda con Elvira Ruiz de Galicia, al sur: 15.65 m y colinda con calle, al oriente: 57.00 m y colinda con Manuela Ruiz, al poniente: 57.00 m y colinda con Juan Vázquez. Superficie de 892.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente Núm. 59/01/06, MARIA DE LA LUZ LUNA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno con casa habitación bien conocido y ubicado en carretera Acueducto s/n, barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con carretera Acueducto, al sur: en 17.50 m con Angela Bureos, al oriente: en 35.20 m con Adelaido Hernández y al poniente: en 34.00 m con Alfonso Juárez. Con una superficie de 498.13 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 5922/426/06, GUSTAVO ROMERO SANCHEZ Y ANASTACIA SONIA ORDOÑEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Francisco Sarabia sin número, barrio de Santa María, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.00 m con calle Francisco Sarabia, 3.50 m con calle Francisco Sarabia, al sur: en 10.00 m con María Eugenia Oaxaca Hernández, al oriente: en 27.50 m con Simplicio Hernández Martínez, al poniente: en 29.00 m con Gerardo Becerra Sánchez. Teniendo una superficie aproximada de 282.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 5923/427/06, NORMA ELENA RIOS QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida 20 de Noviembre sin número, en el pueblo de San Pedro de la Laguna, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 27.80 m con Asunción Ramos Decaro, al sur: en 25.10 m con David Melecio Ramos Fragoso, al oriente: en 14.30 m con Av. 20 de Noviembre, al poniente: en 15.10 m con Juan Pastor Monroy Velázquez. Teniendo una superficie de 456.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 4620/215/06, AGUSTINA DIAZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado Ex hacienda de Santa Inés, ubicado en la Ex hacienda de Santa Inés, municipio de Nextlalpan, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 66.73 m con Enrique Pardiñez Ortiz, al sur: en 50.00 m con Jesús Díaz Pardiñez, al oriente: en 102.30 m con Remedios Reyes Martínez y al poniente: en 100.85 m con Gloria Díaz Martínez. Con una superficie aproximada de 5,888.758 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 5/01/07, JOEL SANCHEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de común repartimiento denominado "La Joya", ubicado en San Pedro de la Laguna, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 84.30 m con Amalia Frías Cervantes, 18.70 m con Amalia Frías Cervantes, al sur: en 98.50 m con Joel Sánchez García, al oriente: en 104.93 m con María Silvana Luna Gómez, al poniente: en 86.60 m con Juan Emilio Bracchini Díaz. Con una superficie aproximada de 9,736.19 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 6/02/07, VICTORIA VERONICA NEVADO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en servidumbre de paso sin número específico de identificación, en San Pedro de la Laguna, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.42 m con servidumbre de paso, al sur: en 7.30 m con Dominga García de Enciso, al oriente: en 5.12 m con Alicia Nevado Valdez, al poniente: en 5.50 m con Loreto Monroy Jiménez. Teniendo una superficie de 38.84 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 7/03/07, MA. FIDENCIA LOPEZ DE JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno de común repartimiento ubicado en barrio de San Lorenzo, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.00 m con Tercera Cerrada de División del Norte, al sur: en 10.00 m con Segunda Cerrada de División del Norte, al oriente: en 17.75 m con Elvira González, al poniente: en 17.75 m con Adriana Gálvez Romero. Teniendo una superficie de 177.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 8/04/07, FELICIANO BOLAÑOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 32.33 m con Manuel Pérez, al sur: 29.06 m con David Barajas Cervantes, al oriente: en 13.46 m con Florencio Pascual Lugardo y 6.05 m con área de donación, y al poniente: en 18.98 m con camino a Bata y 0.97 m con camino a Bata. Teniendo una superficie de 602.36 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 9/05/07, VALENTIN HERNANDEZ ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento con construcción, ubicado en calle Lago de Janitzio s/n, barrio de San Pedro, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 73.80 m con Simón Navarrete, al sur: 73.80 m con Osvaldo Hernández Escalona, al oriente: en 23.50 m con Joel Alaniz Martínez y al poniente: en 23.00 m con calle Lago Janitzio. Teniendo una superficie de 1,715.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 10/06/07, ANTONIO LEOBARDO ALANIS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio ubicado en la Doceava Cerrada de Emiliano Zapata, sin número, barrio de San Pedro, en San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 76.00 m con Reyes Alanis Rodríguez, al sur: 60.00 m con Jorge Reyes Rodríguez, al oriente: en 34.50 m con Esteban Flores García y al poniente: en 34.70 m con Doceava Cerrada de Emiliano Zapata. Teniendo una superficie de 2,336.45 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 328/23/07, JOSE ANTONIO MONROY VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en calle Jesús Carranza s/n, barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 10.97 m con servidumbre de paso, al sur: 11.66 m con Roberto Monroy Poblano, al oriente: en 9.00 m con Roberto Monroy Poblano, y al poniente: en 9.00 m con Roberto Monroy Poblano. Teniendo una superficie de 101.92 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

Expediente Núm. 356/24/07, DANIEL ESTRADA GALINDO Y HORTENCIA ESTRADA ISLAS, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno y casa ubicado en San Bartolo Cuautlalpan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 33.60 m con Callejón, al sur: 33.00 m con andador, al oriente: en 34.55 m con calle Aldama y al poniente: 34.80 m con lote 4. Teniendo una superficie de 1,189.36 m². Y una superficie construida de 71.12 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 30 de enero de 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 703.-21, 26 febrero y 1º marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notaría Pública No. 85, del Estado de México.

Por instrumento 41,525 del volumen 1165 Ordinario, de fecha 14 de diciembre del año 2006, Ante mi, los señores JUANA DEL CARMEN y FERNANDO de apellidos JIMENEZ Y ROSAS y MIGUEL HECTOR JIMENEZ ROSAS, todos en su calidad de descendientes directos, RADICARON la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señora madre CANDIDA ROSAS PEREZ.

Huixquilucan, Edo. de México, a 12 de enero del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

229-A1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,729, volumen 905 de fecha 11 de diciembre del 2006, las señoras JUSTINA VELAZQUEZ FLORES, ELVIA, ALEJANDRA Y ROSAURA todas de apellidos CASTREJON VELAZQUEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO CASTREJON TRUJILLO presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 21 de octubre del 2003.

Ecatepec de Mor., Méx., a 09 de febrero del 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

672.-20 febrero y 1º marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 45,894, volumen 910, de fecha 2 de Febrero del año 2007, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA ALBARRAN MORA, compareciendo los señores EMA MALAGON ALBARRAN, también conocida como EMMA MALAGON ALBARRAN Y ROBERTO APARICIO MALAGON, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y la señora EMA MALAGON ALBARRAN, también conocida como EMMA MALAGON ALBARRAN, en su carácter de "ALBACEA" aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22. DEL ESTADO DE MEX.

673.-20 febrero y 1° marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 45,549, volumen 901 de fecha 27 de Octubre del año 2006, los señores FELIPE TREJO LOPEZ Y MARIA GERARDA ANGELES BRUNO, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita MARIA DE LOURDES TREJO ANGELES, presentando copias certificadas del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 27 de Diciembre del año 2005.

Ecatepec de Mor., Méx., a 8 de Febrero del año 2007.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

674.-20 febrero y 1° marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 6,687 del Volumen 269 Ordinario, de fecha 02 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores CLARA CAROLINA, REYNA, CARLOS ESTEBAN HIGINIO, GUADALUPE DEL REFUGIO, REFUGIO TERESA Y SIMON BENJAMIN TODOS DE APELLIDOS PEREZ TORRES, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de su difunta madre la señora MARIA DE JESUS TORRES ANAYA quien también utilizaba el nombre MARIA DE JESUS TORRES ANAYA DE PEREZ, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México a 13 de Febrero de 2007.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

679.-20 febrero y 1° marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEX.
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 6,688 del Volumen 269 Ordinario, de fecha 02 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores CLARA CAROLINA, REYNA, CARLOS ESTEBAN HIGINIO, GUADALUPE DEL REFUGIO, REFUGIO TERESA Y SIMON BENJAMIN TODOS DE APELLIDOS PEREZ TORRES, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunto padre el Señor SIMON PEREZ GAMBOA, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Zinacantepec, Estado de México a 13 de febrero de 2007.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

679.-20 febrero y 1° marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 22,249, volumen 401, de fecha veinte de Octubre de 2006, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor NORBERTO RAUL SANTIAGO MIGUEL, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, los señores MARIA DEL SOCORRO DE LA TORRE MARTINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, IZUET NORBERTO Y MONICA ABRIL ambos de apellidos SANTIAGO DE LA TORRE, ambos en su carácter de hijos del de cujus, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, así mismo se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores IZUET NORBERTO y MONICA ABRIL, ambos de apellidos SANTIAGO DE LA TORRE, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cd. Nezahualcōyotl, México, a 23 de enero de 2007.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con intervalos de 7 días hábiles entre cada una, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación nacional.

83-B1.-20 febrero y 1 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Codificación	(FO-SAOP-66)	Versión:	8	Fecha de revisión:	15-11-06	Hoja	1	de	1
--------------	--------------	----------	---	--------------------	----------	------	---	----	---

ACUERDO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 19 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1, 2, 3, Fracción IV, 9, 10 y 12 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo de esta Entidad publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de marzo de 2004, vigente y aplicable para la ahora Secretaría del Agua y Obra Pública, de acuerdo al Decreto 189 publicado en la Gaceta del Gobierno el 08 de diciembre de 2005, por el cual se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 24 y 25 fracción II, 27 Y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y toda vez que el domicilio que señaló el ING. ALEJANDRO ZAMORA MORALES, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Zampa, Construcciones, S. A. de C. V., en el contrato de obra pública OP-06-0170, que tiene celebrado con el Gobierno del Estado de México, siendo el ubicado en la calle Chalma No. 2 Esquina con Poschtecas, Ciudad Azteca 3ª Sección, Ecatepec, Estado de México, en el cual no se encontró a persona alguna de esta empresa, de acuerdo a la razón levantada por el personal de esta dependencia el día 19 de febrero de 2007, fecha en la que se constituyeron en el domicilio anteriormente señalado y por informe del Ingeniero Miguel "N" vecino de ese domicilio, manifestó que esta empresa dejó esa dirección desde hace aproximadamente dos años, en la cual ahora reside la empresa Proyectos y Construcciones Industriales GAL, S.A. de C.V., ignorándose su domicilio actual, desprendiéndose de autos que no señaló ni notificó a esta dependencia algún cambio o nuevo domicilio y toda vez que es necesario notificarle el oficio No. 20612A000/223/07, que contiene su citación a Garantía de Audiencia, por lo anterior se ordena se publique la presente:

NOTIFICACION POR EDICTO

Oficio No. 20612A000/223/07
Toluca de Lerdo, Edo. de México
a 15 de febrero de 2007

**ASUNTO: SE CITA PARA EL DESAHOGO
DE GARANTIA DE AUDIENCIA
EXP. DGOP/RA/03/2007**

**ZAMPA, CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
CHALMA NO. 2 ESQUINA CON POTCHTECA
CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION
ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

**AT'N. ING. ALEJANDRO ZAMORA MORALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 19 fracción VIII, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 12.49 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 203, 204 fracciones II, III, IV y XI de su Reglamento, 1, 6, 7, 25, 26, 30, 105, 128, 136, 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 9, 10 y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 16 de marzo de 2004, se encuentra vigente y aplicable para la hoy Secretaría del Agua y Obra Pública, de acuerdo al Decreto No. 189 publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 08 de diciembre de 2005, por el cual se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, por este conducto me permito solicitar su comparecencia el **día viernes 09 de marzo del presente año**, a las 10:00 hrs. en las oficinas de esta Dirección General de Construcción de Obra Pública, ubicadas en la calle de Lerdo Plt. No. 300 Palacio del Poder Ejecutivo, Puerta No. A-270 1er. Piso Col. Centro C.P. 50000, Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a los retrasos que reportan los trabajos de la obra denominada "Trabajos de Acondicionamiento de Piso, en las Oficinas de la Contraloría, ubicado en Robert Bosch Esquina 1º de Mayo No. 1731, Colonia Zona Industrial en Toluca, Estado de México.", amparada con el contrato de obra pública, OP-06-0170, que motivaron el inicio del procedimiento administrativo de rescisión, irregularidades que se hacen consistir en:

Que derivado del contrato de obra pública, OP-06-0170, que tiene celebrado su representada, con el Gobierno del Estado de México, para la realización de la obra denominada "Trabajos de Acondicionamiento de Piso, en las Oficinas de la Contraloría, ubicado en Robert Bosch esquina 1º de mayo No. 1731, Colonia Zona Industrial en Toluca, Estado de México.", y cuya fecha de terminación y entrega de los trabajos se pactó para el día 30 de diciembre de 2006, lo cual no se dio ya que a la fecha los trabajos reportan un retraso considerable y el avance físico que presentan los mismos no corresponde con el programado, no obstante de los múltiples requerimientos de que ha sido objeto, por parte de la Residencia de Construcción Región Toluca, según consta en las Notas de Bitácora Nos. 15, del 27 de noviembre de 2006, en la cual se asienta que habiéndose realizado un recorrido en la obra específicamente en el Salón de Usos Múltiples se detectaron detalles en los trabajos, ordenándose a la empresa su inmediata reparación, 17, de fecha 29 de noviembre de 2006, en la cual se ordena a la contratista realizar las reparaciones de la loseta vinílica colocada en el tercer nivel frente al salón de usos múltiples, lo cual a la fecha no ha realizado, 19 de fecha 30 de noviembre de 2006, se asienta la mala calidad de los trabajos ejecutados, por tal motivo conjuntamente con los representantes de la Secretaría de la Contraloría se le ordena del desmantelamiento de las áreas colocadas, así como su nueva colocación, lo cual a esta fecha no ha dado cumplimiento 23 del 04 de diciembre de 2006, se asienta que el fin de semana debió aprovechar el puente correspondiente al primero de diciembre de 2006 para realizar trabajos y sin embargo, no se presentó ningún trabajador de la contratista, en la No. 25 de fecha 11 de diciembre de 2006, se asienta que la contratista no se ha presentado a continuar con los trabajos encomendados, en la No. 27 de fecha 18 de diciembre de 2006, se hace constar que personal de la Residencia Región Toluca, se constituyó en el domicilio señalado por la contratista en el contrato de obra pública OP-06-0170, siendo el ubicado en la Calle Chalma No. 2 Esq. con Poschtecas, Ciudad Azteca Tercera Sección en Ecatepec, Estado de México, con la finalidad de notificarle el oficio No. 2061212/216/2006, de fecha 18 de diciembre de 2006, mediante el cual se le comunica que desde el 1º de diciembre de 2006, no ha realizado trabajo alguno ni cuenta con materiales en la obra y se le exhorta para que cumpla con los trabajos en tiempo y forma, sin embargo, nadie acudió al llamado en ese domicilio, sucediendo la misma situación al intentar notificarle a su representada el oficio No. 2061212/0001/2007 de fecha 09 de enero de 2007, y el 20612000/0071/07 de fecha 29 de enero de 2007, el cual también se intentó notificarle el 07 de febrero de 2007; por lo que con su actitud reiterativa de incumplimiento los trabajos presentan un retraso considerable, ya que los mismos se encuentran en total abandono, sin motivo ni causa justificada por parte de su representada, tal y como se asienta en las Notas de Bitácora No. 29 de fecha 20 de diciembre de 2006 y en las Nos. 30 y 31 de fechas 08 y 16 de enero de 2007, respectivamente y sin que hasta el día de hoy haya dado muestras de reanudar los trabajos que tiene a su cargo en esta obra, motivo por el que presumiblemente infringe las disposiciones legales de la materia, así como lo establecido en las cláusulas Tercera, Cuarta, Décima Quinta y a las demás obligaciones pactadas en el contrato de obra pública, OP-06-0170.

Así mismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, usted tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen apercibiéndolo para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Dirección General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, para su consulta.

En la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, así como señalar domicilio procesal dentro del Estado de México, en términos del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo que para el caso de no señalar, las subsecuentes se realizarán mediante los estrados de estas oficinas **ATENTAMENTE**, Maestro en Arquitectura Francisco Javier Serrano Dávila, Director General de Construcción de Obra Pública. Rúbrica. Publíquese el presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Estatal. Así lo acordó y firma el Maestro en Arquitectura Francisco Javier Serrano Dávila, Director General de Construcción de Obra Pública a los veintidós días del mes febrero del año dos mil siete. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Rúbrica.

813.-1º marzo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

EDICTO

Expediente: D-326/2006

C. Juan Domínguez Villa
Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 1, 2, 4, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se solicita su comparecencia personal para presentarse el próximo **trece de marzo del año dos mil siete**, a las **doce horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sita en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye en su carácter de **Presidente Municipal de Tenango del Aire, México, Administración 2003-2006**, toda vez que **omitó sesionar cuando menos una vez cada ocho días, en los meses de enero a junio de dos mil seis, en virtud de que sólo sesionó en trece ocasiones de las veinticuatro que como mínimo debió llevar a cabo**; conducta con la cual pudo haber infringido lo dispuesto por el artículo 42 fracción XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual se adminicula con el primer párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente y que durante la Garantía de Audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor de ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del Acta Administrativa, que al efecto será instrumentada respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Finalmente se le informa que el expediente **D-326/2006** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciséis días de febrero de dos mil siete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo
Dirección de Responsabilidades Administrativas

"2007. Año de la Corregidora, Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

EDICTO

Expediente: D-280/2006

C. Juan Domínguez Villa
Se cita a Garantía de Audiencia

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente; 1, 2, 4, 6 fracción I, 9, 10 fracción II y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; me permito solicitar su comparecencia personal el próximo día **trece de marzo del año dos mil siete**, a las **diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye consistente en que **omitió atender con diligencia el requerimiento que le formuló la Contraloría del Poder Legislativo, a través del oficio CPL/SRA/DOCH/595/2006**, en su carácter de **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Aire, México, Administración 2003-2006**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 42 fracciones XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante la Garantía de Audiencia tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer personalmente, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Finalmente se le informa que el expediente **D-280/2006** se encuentra a su disposición en esta Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

825.-1º marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano



"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez"

CONVOCATORIA MULTIPLE 003/07

El Gobierno del Estado de México, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución, 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 37 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y jurídicas colectivas a participar en la siguiente:

Licitaciones Públicas Nacionales	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a lugar de los trabajos	Junta aclaratoria	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución	Descripción general de los trabajos
SDU/GIS/LP/004/07	\$1,140.00 Costo en compranet \$1,083.00	07/03/2007	08/03/2007 10:00 hrs.	09/03/2007 10:00 hrs.	16/03/2007 10:00 hrs.	60 días naturales	Proyecto Arquitectónico y Ejecutivo de la Rehabilitación de la Plaza "Angel María Garibay" y la Plaza "España", incluye la Remodelación de los Paramentos del Entorno de esta Última y el Paramento Norte del Cosmovitral de la Ciudad de Toluca.
SDU/GIS/LP/005/07	\$627.00 Costo en compranet \$570.00	07/03/2007	08/03/2007 13:00 hrs.	09/03/2007 11:00 hrs.	16/03/2007 13:00 hrs.	60 días naturales	Proyecto Arquitectónico y Ejecutivo del Portal-Andador de Calle 5 de Febrero (Paramento Oriente de Av. Miguel Hidaigo y Costilla hasta Calle Aquiles Serdán) de la Ciudad de Toluca.
SDU/GIS/LP/006/07	\$342.00 Costo en compranet \$285.00	07/03/2007	08/03/2007 16:00 hrs.	09/03/2007 12:00 hrs.	16/03/2007 16:00 hrs.	60 días naturales	Proyecto Ejecutivo para la Rehabilitación Urbana del Parque Cuauhtémoc (Alameda Central) de la Ciudad de Toluca.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sita en: Avenida Estado de México No. 736 Oriente, Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Méx., tel. 2 75 79 12, de 9:00 a 15:00 hrs., desde la publicación de la presente y hasta el 07 de marzo de 2007.
- El pago de las bases de las licitaciones será en efectivo, en cheque certificado o en cheque de caja a nombre del Gobierno del Estado de México, en la Caja General de Gobierno, sita en Lerdo Pte. No. 300, Col. Centro, Toluca, Méx., en comprante mediante los recibos que genera el sistema.
- El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos de las licitaciones será en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sita en: Avenida Estado de México No. 736 Oriente, Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Méx.
- La junta aclaratoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones se llevará a cabo en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, sita en: Avenida Estado de México No. 736 Oriente, Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Méx.
- No se podrá subcontratar la totalidad o parte de los trabajos de las licitaciones.
- Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, su experiencia y su capacidad técnica y financiera, conforme a lo establecido en las bases de las licitaciones.
- El recurso para cubrir el costo de los trabajos de las licitaciones es estatal, proveniente del rubro Gasto de Inversión Sectorial.
- Las condiciones de pago para las licitaciones serán: se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30% a los 21 días naturales siguientes al de la firma del contrato y el 70% restante contra entrega de los trabajos.
- La fecha estimada para el inicio de los trabajos de las licitaciones será el 27 de marzo de 2007.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas, conforme al Artículo 12.48, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Los licitantes deberán presentar, garantía de seriedad de su propuesta, por el 5% del monto total de su cotización, antes de I.V.A., a favor del Gobierno del Estado de México, mediante cheque certificado o de caja o de fianza, expedida por compañía afianzadora con la que dicho Gobierno tenga celebrado convenio de afianzamiento.

Metepec, México, a 26 de febrero de 2007.

Coordinador Administrativo

Mtro. Fernando C. Portilla Galán
(Rúbrica).

831.-1º marzo.



H. AYUNTAMIENTO

DE: ALMOLOYA DE JUAREZ



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2007			
GARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		No. 102	
MUNICIPIO:	ALMOLOYA DE JUAREZ		
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2005	DEFINITIVO 2006
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	224,831,895	228,948,114
1000	SERVICIOS PERSONALES	87,998,178	88,833,622
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,414,713	9,388,458
3000	SERVICIOS GENERALES	27,983,283	25,072,115
4000	TRANSFERENCIAS	30,351,087	14,960,605
5000	BIENES MUEBLES	2,046,670	0
6000	OBRAS PUBLICAS	41,391,675	88,860,814
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
8000	DEUDA PUBLICA	22,646,290	1,832,500
9000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0	0
			260,127,000
			103,559,125
			10,256,181
			25,678,684
			16,898,320
			2,500,000
			78,234,680
			0
			21,000,000
			0

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1° SINDICO MUNICIPAL LIC. FERNANDO SANCHEZ OROZCO (RUBRICA)	PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN (RUBRICA)	9° REGIDOR C. ARIADNE NAVARRO MUÑIZ (RUBRICA)
1° REGIDOR C. HUGO BASTIDA GARDUÑO (RUBRICA)	5° REGIDOR C. JOSE ALFREDO GALVAN COYOTE	10° REGIDOR C. SANTOS CONTRERAS GARDUÑO (RUBRICA)
2° REGIDOR C. TIBURCIO ARIAS MARTINEZ (RUBRICA)	6° REGIDOR LIC. ANDRES BASTIDA RIVERA (RUBRICA)	TESORERO MUNICIPAL LIC. OSCAR SANCHEZ GARCIA (RUBRICA)
3° REGIDOR C. GILBERTO GONZALEZ ALMAZAN (RUBRICA)	7° REGIDOR C. ALBERTO VELAZQUEZ PUEGO	SECRETARIO MUNICIPAL C. ROSA LIDIA JURADO ARCE (RUBRICA)
4° REGIDOR C. PASTOR ORTEGA GARDUÑO (RUBRICA)	8° REGIDOR C. EDMUNDO GONZALEZ ARRIAGA (RUBRICA)	

OSFAPREG01/1005

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	ANO
30	01	2007



H. AYUNTAMIENTO

DE: ALMOLOYA DE JUAREZ

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2007			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	No. 102	DEFINITIVO 2006	PRESUPUESTADO 2007
MUNICIPIO: ALMOLOYA DE JUAREZ			
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2006	
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	191,095,431	215,864,560
60010101	IMPUESTOS	5,524,440	8,291,546
60020101	DERECHOS	4,904,679	5,742,528
60030101	APORTACION DE MEJORAS	16,574	-
60040101	PRODUCTOS	1,332,557	746,588
60050101	APROV./ING. DERIV. DEL SECTOR AUX. / Y ACCES	625,922	882,207
60060101	INGRESOS PROPIOS DIF	924,491	14,807
60070101	OTROS INGRESOS	594,146	776,452
60080101	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	16,000,000	917,496
60090101	INGRESOS MPALES. DERIV. DEL SISTEMA NACIONAL DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	161,172,621	11,857,028
			20,000,000
			211,978,397

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1º SINDICO MUNICIPAL LIC. FERNANDO SANCHEZ OROZCO (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL ARO. JORGE ALVARO COLIN (RUBRICA).	9º REGIDOR C. ARIADNE NAVARRO MUÑIZ (RUBRICA).
1º REGIDOR C. HUGO BASTIDA GARDUÑO (RUBRICA).	5º REGIDOR C. JOSE ALFREDO GALVAN COYOTE	10º REGIDOR C. SANTOS CONTRERAS GARDUÑO (RUBRICA).
2º REGIDOR C. TIBURCIO ARIAS MARTINEZ (RUBRICA).	6º REGIDOR LIC. ANDRES BASTIDA RIVERA (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL LIC. OSCAR SANCHEZ GARCIA (RUBRICA).
3º REGIDOR C. GILBERTO GONZALEZ ALMAZAN (RUBRICA).	7º REGIDOR C. ALBERTO VELAZQUEZ PLIEGO	SECRETARIO MUNICIPAL C. ROSA LIDIA JURADO ARCE (RUBRICA).
4º REGIDOR C. PASTOR ORTEGA GARDUÑO (RUBRICA).	8º REGIDOR C. EDMUNDO GONZALEZ ARRIAGA (RUBRICA).	

DIA	MES	ANO
30	01	2007

FECHA DE ELABORACION

OSFAPRE01/005



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE: ALMOLOYA DE JUAREZ



INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2007

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEMI.	ANUAL		
01	PRESIDENTE	1	1	634,904.88	256,476.00	900,000.00		198,869.60	1,988,250.48	
02	SINDICO	2	1	402,117.60	158,904.00	570,000.00		34,980.00	1,166,001.60	
03	REGIDORES	3	10	2,364,674.40	1,008,000.00	390,000.00		247,200.00	4,009,874.40	
04	SECRETARIO AYTO.	15	1	402,113.76	154,800.00	300,000.00		44,400.00	901,313.76	
05	TESORERO	14	1	402,117.60	156,000.00	675,000.00		34,800.00	1,267,917.60	
06	SUBTESORERO	37	1	281,508.84	31,200.00			48,000.00	360,708.84	
07	DIRECTOR	24	22	4,022,485.32	1,076,008.00	255,000.00		355,920.00	5,711,413.32	
08	SUBDIRECTOR	103	19	2,947,617.60	292,920.00	105,000.00		104,400.00	3,449,937.60	
11	ASESOR	9	16	2,058,596.16	269,400.00			267,600.00	2,595,596.16	
12	COORDINADOR	27	23	2,598,576.84	586,200.00			102,000.00	3,226,776.84	
13	CONTADOR	37 A 1	1	163,544.52	40,200.00			12,000.00	215,744.52	
15	SUBCOMANDANTE	35	10	1,156,192.80	423,600.00				1,579,792.80	
16	POLICIA	33	30	1,155,931.20	576,000.00				1,731,931.20	
17	RECAUDADOR	4	2	509,686.56	68,400.00			66,000.00	644,086.56	
18	JEFE DEPARTAMENTO	26	20	2,076,393.36	167,400.00			37,200.00	2,280,993.36	
19	ARQUITECTO	29	2	114,621.84	58,800.00			54,000.00	227,421.84	
20	FOTOGRAFO	22	1	68,072.12	99,600.00			75,600.00	243,272.12	
21	SUPERVISOR	38	7	541,915.92	19,800.00				717,115.92	
22	BIBLIOTECARIO	20	3	153,346.44	19,800.00			7,200.00	180,346.44	
23	SECRETARIA	8	42	2,344,075.20	331,200.00			202,800.00	2,878,075.20	
24	MECANOGRAFA	5	16	1,516,767.36	73,200.00			30,000.00	1,619,967.36	
25	AUXILIAR ADITIVO	13	207	13,974,162.12	2,154,817.92			594,000.00	16,722,980.04	
26	EVENTUAL	16	8	410,295.40	162,000.00				572,295.40	
27	CHOFER	28	13	739,400.04	281,760.00				1,021,160.04	
28	INTENDENTE	17	10	354,924.12	55,800.00			9,600.00	420,324.12	
29	BARRENDO	18	10	333,534.96	66,960.00				400,494.96	
30	INSPECTOR	18	2	101,168.64	38,400.00				139,568.64	
TOTAL				41,789,705.60	8,609,845.92	3,195,000.00	0.00	2,524,569.60	56,099,121.12	

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERAN SER ANUALES

ARQ. JORGE ALVAREZ COLIN
PRESIDENTE
(RUBRICA)

LIC. FERNANDO SANCHEZ OROZCO
SINDICO
(RUBRICA)

C. ROSA LIDIA JURADO ARCE
SECRETARIO
(RUBRICA)

LIC. OSCAR SANCHEZ GARCIA
TESORERO
(RUBRICA)

OSFAPRE071005 (FORMATO MODELO)

DIA MES AÑO
30 01 2007

FECHA DE ELABORACIÓN

818.-1º marzo